



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997		Lunes 22 de septiembre	Número 179

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 5 de septiembre de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrodo.

7638. — 10.545

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043228816	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	30.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
099042879670	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	28.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090401346589	B MIRANDA	30556565	BASAURI	20.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090043239140	F ARGALUZA	16028537	BERANGO	13.07.97	50.000		RD 13/92	020.1
099201907230	ELECTRONICAY NEUMATICA IND	A48099055	BILBAO	04.08.97	50.000	3	RDL 339/90	072.3
090043233770	EUSKO COMERCIAL SUMINISTRO	A48231062	BILBAO	16.07.97	15.500		RDL 339/90	062.1
090043240221	J GONZALEZ	14235382	BILBAO	20.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043220453	E TAPIA	14275648	BILBAO	01.08.97	50.000	3	RD 13/92	030.1
090043238792	J LASTRA	14583999	BILBAO	06.07.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401349207	M MERINO	14945180	BILBAO	10.07.97	40.000		RD 13/92	050.
090043235900	A VILLARROEL	30587463	BILBAO	11.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
090043235092	M LOZANO	30597913	BILBAO	22.07.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090043233800	M LOZANO	30597913	BILBAO	22.07.97	45.000		RDL 339/90	061.3
099201907034	M SUAREZ	30642057	BILBAO	18.08.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043227617	F ARROJO	38715370	BILBAO	10.07.97	135.000		LEY30/1995	
090043253410	M GUTIERREZ	72256546	BILBAO	21.07.97	135.000		LEY30/1995	
090043235985	J LOPEZ DE LARRUCEA	30556186	GERNIKA	13.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401341968	E REAL DE ASUA	14479237	LAS ARENAS	11.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090043213310	F HERRERA	14950345	LEIOA	08.07.97	135.000		LEY30/1995	
090401349293	J DE LAS HERAS	11572566	ORTUELLA	12.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090043248189	J MORENO	22700317	PORTUGALETE	18.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043240282	C ANGULO	14696976	SANTURTZI	19.07.97	135.000		LEY30/1995	
099201900854	SOCIEDAD ANONIMA IGLESIAS	A09028556	BURGOS	11.08.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043218525	ASOCIACION DE ARTISTAS DE	G09223504	BURGOS	23.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043217375	F ARRIBAS	12901834	BURGOS	19.07.97	135.000		LEY30/1995	
090043232844	C DUQUE	13072084	BURGOS	09.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090043236370	TRANSPORTES AMANCIO NIETO	B09297227	VILLAYUDA	19.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090043238329	S LOPEZ	11911243	MEDINA DE POMAR	10.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090043239425	A SAINZ AJA	14907910	ROZAS DE VALDEPORR	22.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
090043213357	L LOPEZ	14943518	PLASENCIA	17.07.97	135.000		LEY30/1995	
090401344374	G CORRAL	51566873	GUADALAJARA	11.07.97	30.000		RD 13/92	050.
090401346103	P VALDERAS	25907725	TORREDONJIMENO	17.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090043225116	P PRADOS	16574161	LOGROÑO	11.07.97	25.000		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043231025	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	26.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043229353	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	01.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043248797	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	27.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043228889	TRANSPORTES MANEIRO S A	A78433455	MADRID	04.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043233241	EUROPEA DE VEHICULOS INDUS	A78601291	MADRID	01.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043228762	EUROPEA DE VEHICULOS INDUS	A78601291	MADRID	24.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043233265	J RODRIGUEZ	00357194	MADRID	05.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043229067	J MORALES	50807199	MADRID	25.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090043255753	P FERNANDEZ	51603201	MADRID	06.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043214805	J ROMERO	51673696	MADRID	13.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043232080	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	27.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043231050	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	27.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043248943	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043228853	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	03.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043229651	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	08.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
099201904392	PLANTAS DE NAVARRA S A	A31039795	TUDELA	05.08.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090401349220	M PALACIOS	13479288	SANTANDER	11.07.97	40.000		RD 13/92	050.
099201904288	F ORELLANA	22984772	EIBAR	11.08.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043256186	A CABALLERO	30200482	MONDRAGON	15.07.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043214090	F RAMOS	72723484	MONDRAGON	11.07.97	135.000		LEY30/1995	
090043225610	P ARRUE	15897569	SAN SEBASTIAN	13.07.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
090201906708	J DE LA FUENTE	15364215	TERUEL	28.03.97	20.000		RD 13/92	050.
099201903673	A BONILLA	14501506	VITORIA GASTEIZ	06.08.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090401342067	E BARCALA	16249274	VITORIA GASTEIZ	12.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090043253264	J LAVIN	16261994	VITORIA GASTEIZ	19.07.97	37.500		RDL 339/90	062.2
090043228099	J MATEO	16469611	VITORIA GASTEIZ	07.07.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043248098	AUTO TRANSPORTES ARAGONESE	A50107309	ZARAGOZA	11.07.97	25.000		RD 13/92	013.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 5 de septiembre de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

7639. — 15.390

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042910814	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	21.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090401203559	J LASA	14229391	BALMASEDA	28.05.97	30.000		RD 13/92	050.
090100437351	L PALACIOS	14548514	CRUCES	26.04.97	15.000		RD 13/92	090.1
090401340824	A SANZ	14882741	BASAUURI	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401341040	F SAN MARTIN	16047332	BERANGO	05.07.97	30.000		RD 13/92	048.
090401340782	O LOPEZ	14262821	BILBAO	04.07.97	30.000		RD 13/92	048.
090042950654	B SANCHO	14524648	BILBAO	13.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090042876971	F DELGADO	14566019	BILBAO	09.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401208090	J GONZALEZ	14932543	BILBAO	11.06.97	30.000		RD 13/92	048.
090401195125	A DIEZ	30564887	BILBAO	26.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401341555	J DAMBORENEA	30593710	BILBAO	08.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090042883471	F DEL VALLE	30645602	BILBAO	28.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401340861	A MARTIN	30665087	BILBAO	03.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401189629	J MARTINEZ	32387889	BILBAO	25.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401192033	A GALLASTEGUI	16042949	GETXO	10.05.97	20.000		RD 13/92	048.
090401203304	A LOPEZ	14589830	MUNGIA	26.05.97	30.000		RD 13/92	052.
090043233757	J DEL REY	78882603	SOPUERTA	29.06.97	15.000		RD 13/92	039.2
090401188560	M CORRAL	13103398	BELORADO	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401188595	S GABARRI	13069802	BURGOS	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401199313	D PENA	13125944	BURGOS	14.05.97	20.000		RD 13/92	048.
090401341828	M COLINA	13128545	BURGOS	10.07.97	30.000		RD 13/92	048.
090401185818	D FERNANDEZ	13140691	BURGOS	09.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401201009	A BOCANEGRA	13140778	BURGOS	21.05.97	20.000		RD 13/92	052.
090043256277	R GARCIA	45419938	BURGOS	12.07.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401340733	F GARCIA	71246390	BURGOS	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401208168	J LOPEZ	13293658	MIRANDA DE EBRO	11.06.97	20.000		RD 13/92	048.
090401200595	L FERNANDEZ	13300232	MIRANDA DE EBRO	19.05.97	40.000		RD 13/92	050.
090042883367	M GONZALEZ	16222777	MIRANDA DE EBRO	11.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090401344222	J BLANCO	14227660	VILLARCAYO	10.07.97	20.000		RD 13/92	050.
090401192215	J REBOREDO	33206371	RUTIS CULLERED	10.05.97	30.000		RD 13/92	048.
090401343643	J FONTES	24307341	CEUTA	03.07.97	30.000		RD 13/92	052.
090401341002	D BORBUEL	18021497	HUESCA	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401189319	A PEREZ	08971923	ALCALA DE HENARES	20.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401344428	R GALLARDO	50801810	ALCALA DE HENARES	11.07.97	20.000		RD 13/92	050.
090401184036	A BABIO	50307081	BO MORALEJA	30.03.97	20.000		RD 13/92	052.
090401184930	F GONZALEZ	52341925	COSLADA	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090042900511	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	17.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042893038	N BUHAI	M 196653	MADRID	24.04.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
090401179090	C GOMEZ	00131488	MADRID	28.03.97	30.000		RD 13/92	052.
090401188492	E MARTIN DE BUSTAMANTE	00265677	MADRID	13.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401343151	E PEREZ	00400003	MADRID	27.06.97	20.000		RD 13/92	050.
090401343837	A FERNANDEZ	01770965	MADRID	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401188066	M JURADO	02091112	MADRID	11.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090042886680	G RUBIA	02203796	MADRID	26.04.97	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090401188364	J JAMBRINA	02883939	MADRID	13.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401188340	M MARTINEZ	08959028	MADRID	13.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401182428	J DIEGO	13638684	MADRID	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401341622	J MARTIN	14215330	MADRID	08.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401188431	M URBANO	50714702	MADRID	13.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401191673	O GALAN	51338130	MADRID	05.05.97	20.000		RD 13/92	048.
090401199891	D LOPEZ	70037137	MADRID	13.05.97	20.000		RD 13/92	048.
090401343369	J MENDEZ	50819385	MAJADAHONDA	02.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401343618	A COLOMINA	52475299	MAJADAHONDA	03.07.97	20.000		RD 13/92	052.
090401192197	J DE URIARTE	52988299	MAJADAHONDA	10.05.97	30.000		RD 13/92	048.
090401179235	M SANCHEZ	08936692	MOSTOLES	28.03.97	40.000		RD 13/92	050.
090042957569	J TORRES	52107394	PARLA	05.06.97	15.000		RD 13/92	154.
090401341567	P PUEBLA	01612991	SAN SEBASTIAN REYES	08.07.97	30.000		RD 13/92	048.
090042923298	TRANSPORTES BENTOMIZ S L	B29743697	ARENAS	14.05.97	115.000		D121190	198.H
090042881553	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.04.97	35.000		RD 13/92	013.2
090042890803	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	11.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042904073	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042902829	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042911314	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	16.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042951087	A MORENO	15737507	PAMPLONA	17.06.97	46.001		D121190	198.H
090401183512	J FERNANDEZ	10854381	GIJON	28.03.97	50.000	1	RD 13/92	050.
090401187864	M IBAÑEZ	13714902	PENAGOS	10.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090042928831	A GIMENEZ	00421465	SANTANDER	30.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401197742	F PEÑA	13722332	SANTANDER	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401344337	R RODRIGUEZ	13751101	SANTANDER	11.07.97	20.000		RD 13/92	050.
090401198539	A RUIZ	13752361	SANTANDER	01.05.97	20.000		RD 13/92	050.
090401189976	J CAPARROS	13763992	SANTANDER	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401197705	M FUENTE	20211237	SANTANDER	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401188765	F BAUTISTA	13775204	TORRELEVEGA	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090043229511	F PESQUERA	70237323	MEMBIBRE DE LA HOZ	23.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401343930	F SANCHEZ	00228021	IRUN	09.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090043235857	H NACHID	SS012614	PASAJES ANTXXO	07.07.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401210382	S HERNANDEZ	07907886	SAN SEBASTIAN	15.06.97	20.000		RD 13/92	048.
090401340988	P AYALA	15096917	SAN SEBASTIAN	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401340848	A AYALA	72465514	SAN SEBASTIAN	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401343527	J ECHENIQUE	72644456	SAN SEBASTIAN	02.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090401343011	L VILLODRES	25282287	CREIXELL	25.06.97	30.000		RD 13/92	050.
090042905909	J R ALUSTIZA S L	801240035	VITORIA GASTEIZ	24.04.97	230.001		D121190	197.B3
090401185636	S BENITO	11574633	VITORIA GASTEIZ	09.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042923432	C ARREGUI	16215708	VITORIA GASTEIZ	03.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401340710	G SOGUERO	16215967	VITORIA GASTEIZ	04.07.97	20.000		RD 13/92	048.
090100473148	A CELADA	16230893	VITORIA GASTEIZ	03.04.97	25.000		RD 13/92	091.2
090401341208	J FERNANDEZ DE LABASTIDA	16257471	VITORIA GASTEIZ	06.07.97	30.000		RD 13/92	052.
090201906423	J DELGADO	16270530	VITORIA GASTEIZ	13.03.97	20.000		RD 13/92	052.
090401185922	I RUIZ DE VIÑASPRE	18599042	VITORIA GASTEIZ	10.04.97	30.000		RD 13/92	052.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 175/1994, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía, a instancia de Caesser Servicios, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcal-

de, contra Entidad Mercantil Trastamara, S.L., Santos Javier González Fernández y M.ª Purificación Renes Manrique, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento.

1. Pegaso modelo 1231-T, matrícula BU-1446-I. Valorado en 150.000 pesetas.

2. Pegaso modelo 1236-T, matrícula P-0242-F. Valorado en 550.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de noviembre de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia

de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el precio de avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso —cuenta número 1.064— el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de diciembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de enero de 1998, también a la misma hora, y rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 31 de julio de 1997. — La Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

7528. — 13.680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 8 de julio de 1997. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Roger Redondo

Argüelles, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, los autos de juicio de separación número 62/97, seguidos a instancia de doña María José González Arechavala, representada por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antón, y bajo la dirección letrada de don Jorge Vallejo Antón, contra don Jorge Fredes Ramírez Pérez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta, en nombre y representación de doña M.^ª José González Arechavala, frente a don Jorge Fredes Ramírez Pérez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación matrimonial de las partes, produciéndose los efectos legalmente previstos, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea esta sentencia, procédase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible).

6742. — 7.030

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Intentada la notificación a la entidad Revibur, Sociedad Cooperativa, Número de Identificación Fiscal: F-09310558 y domicilio en Burgos, Calle Juan Ramón Jiménez, sin número, Pentasa 3, nave 150, sin que haya sido posible la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este edicto y se les comunica la iniciación de expediente de responsabilidad solidaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, por las deudas contraídas con la Seguridad Social por la entidad Revibur, Sociedad Limitada, N.I.F.: B-09271305.

Para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán comparecer en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva (Calle Vitoria número 16, de Burgos), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, a fin de examinar el expediente instruido al efecto y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncian a este trámite.

Burgos, 20 de agosto de 1997. — El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jesús Martínez García.

7319. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Resolución de fecha 23 de junio de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa KimberlyClark Miranda, S.A., Código Convenio 0900832.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa KimberlyClark Miranda, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los Trabajadores, el día 5-6-97 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 20-6-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOCyL 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de junio de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5888. — 285.000

* * *

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - INTERVIENEN

De una parte, los miembros designados por el Comité de Empresa, cuya identidad se justifica en el ANEXO I.

De otra parte, y en representación de la Empresa, los miembros designados por la Dirección de ésta, cuya identidad se justifica en el ANEXO II.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para llevar a efecto y otorgar el presente Convenio Colectivo.

Artículo 2. - AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa Kimberly-Clark Miranda, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 3. - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores fijos pertenecientes a la plantilla de la Empresa Kimberly-Clark Miranda, S.A., con inclusión, excepto en materias salariales, del Personal Técnico Superior, Medio, Jefes Administrativos y Asimilados.

Artículo 4. - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1997, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

Sin necesidad de cumplir formalidad alguna se entenderá denunciado automáticamente a partir de dicha fecha. Las deliberaciones para el próximo Convenio se iniciarán en la segunda quincena del mes de enero de 1998.

Artículo 5. - ABSORCION Y COMPENSACION

a) Las estipulaciones de este Convenio revocan y sustituyen a cuantas en tales materias se hayan establecido y estén vigentes en la fecha de entrada en vigor, quedando subsistente, por consiguiente, todo cuanto no es objeto expreso del presente Convenio Colectivo y todos los derechos, que adquiridos a título personal por cada uno de los trabajadores, estén reconocidos como tales a la firma de este Convenio.

b) Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual por este Convenio.

Para la valoración y compensación de estas mejoras se tomará como base el total de retribuciones brutas anuales y en relación a la jornada normal de trabajo.

c) Las condiciones laborales que se deriven de este Convenio, en su aspecto meramente económico, forman un conjunto orgánico e indivisible, que no se podrá considerar aisladamente, sino en su totalidad.

Artículo 6. - COMISION PARITARIA

1. Existirá una Comisión paritaria, compuesta por cuatro representantes del Comité de Empresa y un Delegado de cada Sección Sindical, debidamente representada en la Fábrica, así como unos miembros designados por la Gerencia en número igual a todos los anteriores. Dicha Comisión será el órgano que preceptivamente interprete, vigile, concilie y arbitre lo dispuesto en el presente Convenio, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir a la Autoridad o Jurisdicción competente.

2. Los miembros de la Comisión poseen los mismos derechos y obligaciones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto, pudiendo, asistir con un máximo de 2 asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

3. Los vocales designados por el Comité de Empresa cesarán en la Comisión cuando aquel órgano reunido en pleno, por mayoría acuerde retirarles la confianza, en cuyo caso se procederá a una nueva designación.

4. Los acuerdos tomados en la Comisión Paritaria no podrán volver a reconsiderarse por la Comisión de la que formen parte los nuevos vocales designados por el Comité de Empresa, en virtud de lo que se indica en el párrafo anterior.

5. En caso de empate, se seguirán los trámites establecidos por la legislación vigente.

6. La comisión paritaria se reunirá cuando existan asuntos que reclamen atención o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ACTUACION SINDICAL EN LA EMPRESA E INFORMACION

Artículo 7. - ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la Dirección, con sujeción a la legislación laboral vigente.

Artículo 8. - ACTUACION SINDICAL EN LA EMPRESA

1. La actuación sindical en la Empresa se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento.

2. La Empresa facilitará la labor que tengan que desarrollar los representantes del personal, poniendo a su disposición los medios necesarios.

3. En la Disposición Adicional 7.^a se indican las funciones y garantías del Comité de Empresa, Derechos Sindicales de los Trabajadores y funciones de los Delegados Sindicales.

Artículo 9. - INFORMACION

La información general sobre la marcha de la Empresa la recibirá el Comité de Empresa a través del Director Gerente de la Empresa o persona en quien él delegue.

Esta información será facilitada, además, por escrito, siempre que en opinión de la Empresa la importancia de la misma lo requiera.

CAPITULO III CONDICIONES DE TRABAJO

SECCION 1.ª - JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10. - JORNADA DE TRABAJO

1. Durante el ámbito temporal que abarca el presente Convenio, la jornada de trabajo para todo el personal incluido en el mismo será de 1.770 horas de trabajo anuales.

2. Las horas de trabajo efectivo se computarán de forma que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo.

3. Para el personal que trabaje a tres turnos, incluidos los domingos y festivos, los turnos de trabajo son los que figuran en el Anexo X de este Convenio.

Establecido el calendario anual conforme al citado Anexo X, la diferencia de horas que se produzca entre el cómputo anual de trabajo efectivo de cada trabajador respecto de la jornada de trabajo recogida en el apartado 1) del presente artículo se liquidarán según calendario establecido de mutuo acuerdo. Sin perjuicio de ello, la Empresa podrá disponer de las citadas horas para impartir formación durante el año.

4. No obstante lo anterior, se respetará la jornada menor de cualquier modalidad de ellas que se realice a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 11. - MODALIDADES DE HORARIO

A efectos del cómputo del número total de horas de trabajo efectivo anual, la Dirección de la Empresa establecerá los horarios en los que se recoja la distribución del número total de horas anuales, reconociéndose a los representantes de los trabajadores las facultades que en dicha materia otorga el Estatuto de los Trabajadores.

Para la determinación del horario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo.

b) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas.

c) Semanalmente existirá un descanso de día y medio ininterrumpido.

d) En los trabajos a turno se podrán computar por períodos de hasta cuatro semanas los descansos de 12 horas entre jornada y de día y medio semanal a que se refieren los apartados b) y c) anteriores.

e) En los puestos de trabajo a tres turnos, en los que se trabajen las 24 horas del día, incluidos los domingos y festivos, se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

f) El disfrute de vacaciones en períodos no homogéneos en cuanto a horario puede originar desfases en más o en menos respecto a la jornada ordinaria anual pactada, de forma que los mismos serán compensados mediante descansos o recuperación en días de descanso, respectivamente.

g) Ante la necesidad de dar a la parada general de fábrica una organización que permita aprovechar con la mayor eficacia el esfuerzo que ésta exige de todos, se declara la conveniencia de adaptar a las exigencias técnicas de dicha parada, los horarios legalmente establecidos en fábrica para el personal que los servicios técnicos de fábrica determinen. Esta adaptación se pactará, por ambas partes, en el mes anterior al inicio de la parada.

SECCION 2.ª - HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 12. - Las horas extraordinarias se consideran divididas en tres grupos: habituales, necesarias y de fuerza mayor.

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor.

Son las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas o de producción: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias o estructurales.

Son las que se realizan por pedidos o períodos punta de producción, recepción de materias primas, ausencias imprevistas, cambios de turno, elevado absentismo u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad propia de la Empresa. Tendrán esta consideración también, las realizadas para evitar daños que se puedan producir en el proceso normal de producción. Estas horas se mantendrán siempre que no quepa utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por las disposiciones vigentes. Se incrementará la formación de personal que pueda desarrollar trabajos poli-valentes para evitar horas extraordinarias.

c) Horas extraordinarias habituales.

Son las realizadas cuando se sobrepasa la jornada legal, que no respondan a los supuestos de las horas extras de fuerza mayor o necesarias. Se procurará evitarlas.

La Dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas y del carácter de las mismas.

Las horas extraordinarias señaladas en el apartado a) no se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio del abono como horas extraordinarias.

SECCION 3.ª - VACACIONES

Artículo 13. - VACACIONES: NUMERO DE DIAS

1) La duración será de 30 días naturales. El personal que cause alta o baja durante el año, tendrá derecho a un número de días proporcional al tiempo trabajado.

2) Los 30 días de vacaciones anuales, para el personal de jornada partida, se sustituyen por 22 días hábiles a efectos de trabajo efectivo, no teniéndose en cuenta, por lo tanto, los domingos, los días festivos establecidos por la autoridad laboral, y los sábados que según su calendario de trabajo no tenga que asistir al mismo.

3) Todas las vacaciones serán liquidadas dentro de cada año natural.

Artículo 14. - NORMAS DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES

1. - Las vacaciones, cuya duración es de 30 días naturales, se disfrutarán preferentemente continuadas, admitiéndose, no obstante, su fraccionamiento en dos veces, teniendo en cuenta que el período mínimo de disfrute de vacaciones será de 8 días naturales para el personal sometido al régimen de turno.

2. - Los Departamentos o Secciones se organizarán, a efecto de las vacaciones, en grupos de personas cuyo número máximo sea de 5, de las que sólo podrá estar disfrutando vacaciones uno de sus componentes, de forma que el servicio quede suficientemente atendido.

3. - Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá la flexibilidad que se ha venido teniendo en años anteriores para el personal de jornada partida, de poder estar de vacaciones simultáneamente más de uno de los ocupantes de un puesto. Esto será concedido por el Jefe de Departamento si se estima que los servicios quedan atendidos convenientemente.

4. - Cada Jefe de Departamento, Sección o Servicio, confeccionará durante los dos primeros meses del año su propio calendario de vacaciones, con arreglo a las normas en vigor. Una vez estipulados en cada Sección el número de componentes de cada grupo y establecido el orden de disfrute de las vacaciones, éste será rotado en años sucesivos.

5. - El orden de elección de las vacaciones se regirá por la tabla siguiente:

Letra turno	A	B	C	D	E
Año 1994	S	M	A	X	J
Año 1995	S	X	J	A	M
Año 1996	J	S	A	M	X
Año 1997	A	J	M	X	S
Año 1998	M	A	X	S	J
Año 1999	X	M	S	J	A
Año 2000	S	X	J	A	M

Según sorteo realizado el 30-6-94 en asamblea de trabajadores.

Nota: M-Mayo, J-Junio, X-Julio, A-Agosto, S-Septiembre.

6. - En el supuesto de que la Empresa interrumpiera a un trabajador el período vacacional, le abonará, previo justificante de pago, los gastos ocasionados por tal circunstancia.

7. - Si un trabajador cayera de baja con hospitalización estando de vacaciones, éstas quedarán interrumpidas por el tiempo de la hospitalización y serán disfrutadas con posterioridad.

8. - La regulación de las vacaciones se hace para situaciones normales de funcionamiento, de modo que si por causas excepcionales fuera necesario dar vacaciones simultáneas a todo o gran parte del personal, se procederá a hacer un plan global de las mismas.

Artículo 15. - BOLSA DE VACACIONES

Se establece una Bolsa de vacaciones por un importe de 57.832 pesetas.

Dicha bolsa se regirá por la siguiente normativa:

1) El importe de la bolsa de vacaciones a percibir por cada productor será proporcional al número de días que tenga derecho a disfrutar dentro del año natural. Dicha bolsa se percibirá aunque se esté de baja por I.T.

2) El pago de la misma se realizará, previa nota del Departamento, en la nómina del mes anterior al disfrute de las vacaciones.

SECCION 4.ª - LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 16. - El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Treinta días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante dos días en los casos de alumbramiento de la esposa, de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento, el plazo podrá ampliarse tres días más con los siguientes criterios:

1) Un día más (tres en total), cuando la distancia sea superior a 100 Kms. e inferior a 250 Kms.

2) Dos días más (cuatro en total), cuando la distancia sea igual o superior a 250 Kms. e inferior a 500 Kms.

3) Tres días más (cinco en total), cuando la distancia sea igual o superior a 500 Kms.

En los tres casos, la distancia se entiende entre el centro de trabajo y el lugar donde se encuentra el familiar que dé origen al permiso (centro sanitario o domicilio).

En caso de discrepancia entre la Empresa y el trabajador en la medida de la distancia, la carga de la prueba correrá a cargo de la Empresa.

Estas distancias serán medidas por el recorrido de transporte público más corto.

Se hallan incluidos como «parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad únicamente el cónyuge, los hijos, los nietos, los padres, los abuelos y los hermanos; incluidos

entre los parientes por afinidad: padres, abuelos y hermanos del cónyuge e hijos políticos.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a sus compensaciones económicas.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el Apartado 1 del Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Un día en caso de matrimonio de un hijo o hermano consanguíneo, y si se solicitan, hasta tres días de las vacaciones en el primer caso.

g) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, con el límite máximo de 8 horas/año. Este límite podrá ser ampliado, a petición del interesado, con la consideración de tiempo de trabajo recuperable y de libre disposición por parte de la empresa.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES

Artículo 17. - INCREMENTO

1. - Las retribuciones para 1997 se incrementarán un 2,8%, sobre todos los conceptos.

Este incremento salarial no será inferior al I.P.C. real del año 1997, en caso contrario se regularizarán las tablas y se abonarán las diferencias resultantes en una sola paga antes del 31 de marzo de 1998, sirviendo como base el incremento de 1998.

2. - Todas las cantidades, cualquiera que sea su concepto, que dimanen de la aplicación del presente Convenio, así como cualquier otra percepción que pudiera existir, se considerarán necesariamente en sus importes brutos, y sometidos al gravamen que a cada cual corresponda según sus circunstancias personales y familiares.

3. - Los impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social los aportará la parte a la que legalmente corresponda. En el seguro de vida y accidentes se mantendrán los porcentajes de participación respectivos, establecidos de común acuerdo con los trabajadores en Convenios anteriores.

4. - El total año percibido en concepto de sueldo de valoración, antigüedad, paga de beneficios y paga de Convenio y el complemento de trabajo a turnos (dos turnos y «non stop»), se corresponde a la jornada anual pactada para cada año.

5. - Todo el personal será pagado en base mensualizada.

Artículo 18. - SUELDOS

1. - Los valores tipo por escalón de calificación del «sueldo de valoración» (compuesto por sueldo base y complemento salarial), se recogen en la tabla de anexo III.

2. - Las gratificaciones extraordinarias denominadas de verano y Navidad, se percibirán en la primera quincena de junio y diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cause baja durante el año, eventual y el interino, percibirá un importe proporcional al tiempo de permanencia en la plantilla de la Empresa.

Artículo 19. - PRIMA DE PRODUCCION

Ambas partes, teniendo en cuenta las nuevas posibilidades de fabricación, acuerdan establecer las siguientes fórmulas de prima, que relacionan el valor del precio del punto prima con la producción obtenida:

Durante el año 1997, las fórmulas de prima a utilizar serán las siguientes:

$$fp1 = 0,014957 \times P, \text{ para } 110.000 \text{ T.AD.}$$

$fp2 = 0,023717 \times P$, esta segunda fórmula será de aplicación para aquellas toneladas que excedan de 110.000 T.AD. año.

Dichas fórmulas son el resultado de un incremento del 2,8% respecto de las fórmulas de 1996.

Los símbolos indicados para las fórmulas descritas tienen el siguiente significado:

$fp1$ y $fp2$ = Valor unitario en pesetas del punto prima, en cada banda.

P = Producción alcanzada (tAD) en cada banda.

Si por razones derivadas de crisis económica o cualquier causa de fuerza mayor, las producciones programadas no pudieran conseguirse, la prima se abonará en las cantidades realmente devengadas.

Las fórmulas tendrán vigencia en tanto en cuanto no se modifiquen los medios de producción.

Cualquier variación en estos, llevará aparejada la oportuna adaptación de la fórmula para equipararla a la de origen.

Los puntos prima correspondientes a cada nivel, son los que a continuación se detallan:

Nivel	Puntos Prima	Nivel	Puntos Prima
3	263,5	10	348,2
4	273,7	11	362,8
5	284,0	12	378,9
6	295,6	13	394,9
7	307,3	14	412,4
8	320,5	15	431,4
9	333,6	16	450,4

En caso de parada técnica distinta a la habitual de mantenimiento que se realiza cada año, durante estos días se considera para efectos de prima una producción igual a la media conseguida durante todo el año.

Para la determinación individual de la prima, se aplicarán a la prima tipo los siguientes factores:

a) Factor comportamiento. - Como consecuencia de actos meritorios o de faltas sancionables que afecten a la producción, los Jefes de Departamento propondrán a la Dirección los coeficientes a aplicar a los productores que se hayan hecho acreedores a ello. Las consecuencias económicas de tales coeficientes, estarán en consonancia con el espíritu de la Legislación Vigente y su desarrollo en el Reglamento.

b) Factor de asistencia. - Será el resultado de dividir los días trabajados en el período de cómputo, por los días trabajables en el mismo. Una falta injustificada reducirá a la mitad este factor y se anulará en caso de reincidencia.

c) Factor de eficacia. - Se establece para los Oficiales de 1.^ª, Jefes de Equipo, un factor de eficacia cuyo valor será 1.1.

Artículo 20. - HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el artículo 6 del Decreto 2380/1973 de 17 de agosto, pactan los valores únicos recogidos en las Tablas del Anexo VI, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Artículo 21. - OTROS CONCEPTOS SALARIALES

1. ANTIGÜEDAD.

En lo referente a tiempo computable, cuantía y fecha de su devengo, seguirán vigentes las normas que rigen en la actualidad, que son las siguientes:

El tiempo máximo computable a tales efectos es de tres trienios y dos quinquenios de servicio ininterrumpido en la Empresa, percibiéndose en función a los porcentajes, acumulativos, que a continuación se detallan, aplicados al sueldo base:

Primer trienio	3%
Segundo trienio	5%
Tercer trienio	8%
Primer quinquenio	10%
Segundo quinquenio	12%

Dichos aumentos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

2. PAGA DE BENEFICIOS

El importe para cada escalón de calificación es el que figura en el Anexo IV. Su abono se efectuará como se viene haciendo actualmente; esto es, en las nóminas de las doce mensualidades naturales del año y las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

3. PAGA DE CONVENIO

a) Con motivo del preacuerdo alcanzado entre la Dirección y el Comité de Empresa el pasado 22 de mayo, la paga de convenio correspondiente a 1997 se habrá abonado en el mes de mayo.

b) Las cantidades que corresponden a cada escalón de calificación son las que se indican en el Anexo V.

c) El personal que ingrese o cause baja durante el año, percibirá dicho importe en proporción al tiempo de permanencia al servicio de la empresa.

4. COMPLEMENTO A TURNO.

4.1. Personal a dos turnos.

a) El personal en régimen continuado de dos turnos de mañana y tarde, percibirá un plus de turnicidad en la cuantía que se indica en el anexo VII, si descansara domingos y festivos, y en la cuantía que se indica en el anexo VIII si trabaja domingos y festivos.

b) Dicho plus se percibirá mensualmente (12 mensualidades) e incluye la compensación por jornada continuada y el complemento de turnicidad.

c) Este complemento es de índole funcional, por lo que se percibirá solamente si se ocupa un puesto de trabajo en las condiciones anteriormente indicadas, no teniendo carácter consolidable.

De no trabajarse en esta modalidad ininterrumpidamente, se percibirá la parte que corresponda a los días en ella trabajados durante el mes.

4.2. Personal a tres turnos continuos o non stop.

A) Definición del régimen continuado o non stop.

a) Se entiende como régimen continuado o non stop el sistema de producción de los trabajadores que sirven las instalaciones productivas de la factoría, necesarias para permitir el funcionamiento ininterrumpido de éstas.

b) Este régimen de trabajo se aplica al personal que trabaja en tres turnos rotativos de ocho horas (mañana, tarde y noche), incluyendo domingos y festivos, que disfruta de los descansos compensatorios establecidos en la legislación vigente.

B) Jornada de trabajo y sistema de relevos.

a) La jornada laboral para este régimen de trabajo será la normal establecida en el presente Convenio. El calendario de turnos de trabajo es el que figura en el anexo X.

b) Ante la necesidad de mantener el proceso continuado de fabricación y cuando se dé una falta o ausencia imprevista de cualquier ocupante de un puesto de trabajo, se estará a lo previsto en el artículo 12 b) del presente Convenio Colectivo.

Se establece la movilidad funcional, de forma que respetando su nivel profesional y propiciando la preparación en puestos diferentes del propio, se puedan cubrir bajas de forma general y preferentemente en la Sección a la cual se está adscrito teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Cuantía y forma de percepción.

a) En el anexo IX se indica el importe a percibir mensualmente por cada escalón de calificación (12 mensualidades) y corresponde a una jornada diaria de 8 horas de trabajo.

b) Dicho importe es el resultado de la globalización anual de lo que el personal venía percibiendo en su día por nocturnidad y hora extra nocturna (trabajo de 22 a 6 horas), plus de turnicidad y horas festivas, es decir, todos los conceptos que diferenciaban al personal que trabaja en régimen continuado respecto del que trabaja en régimen de jornada partida o normal.

c) Cualquier otra cantidad que la legislación vigente en cada momento pueda adscribir a este personal para diferenciarlo de la jornada normal por cualquier concepto, se considerará absorbido en los valores de la tabla acordada hasta tanto los valores absolutos de los conceptos diferenciados, considerados en su conjunto y cómputo anual, no superen los de la tabla.

d) Este complemento es de índole funcional, por lo que se percibirá solamente si se ocupa un puesto de trabajo en las condiciones anteriormente indicadas, no teniendo carácter consolidable.

De no trabajarse en esta modalidad ininterrumpidamente, se percibirá la parte que corresponda a los días trabajados durante el mes.

Artículo 22. - GARANTIA A LOS PRODUCTORES DE MENOS INGRESOS

Se garantiza una percepción bruta anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio y cuyo trabajo se realice en régimen normal (horario completo, sin baja por enfermedad o accidente, etc.) de 1.799.430 pesetas durante la vigencia del mismo. Para el cómputo de esta cantidad se considerarán todos los conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

Artículo 23. - CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

A todo trabajador que sea trasladado a puesto de trabajo de inferior categoría, mientras no sea solicitado este cambio por el propio interesado, se le pagarán los emolumentos fijos de su puesto de procedencia. Cuando por recomendaciones médicas sea conveniente un cambio en el puesto de trabajo, la Empresa estudiará debidamente cada caso con el Comité para tomar la decisión que se considere más justa.

CAPITULO V

BENEFICIOS SOCIALES

SECCION 1.ª - COBERTURA DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

Artículo 25. - Como complemento a las prestaciones previstas por la Seguridad Social, se establecen los siguientes seguros:

1. Seguro de vida con la Compañía Aurora-Polar.

Este seguro afecta exclusivamente a aquellos productores que a título personal lo tuvieran reconocido.

2. Seguro de vida y accidentes.

La Empresa mantendrá el Seguro de Vida Colectivo a favor de sus productores, en las mismas condiciones que las actualmente vigentes.

a) POLIZA DE VIDA.

– Muerte por cualquier causa: Indemnización igual al capital asegurado.

– Invalidez permanente absoluta, causada tanto por enfermedad como por accidente: Indemnización igual al capital asegurado.

b) POLIZA DE ACCIDENTE.

– Muerte por accidente: Indemnización igual al capital asegurado (esta indemnización es adicional a la correspondiente por la Póliza de Vida).

Incapacidad permanente por accidente que no dé lugar a la calificación de «absoluta»: indemnización según baremo, hasta un límite máximo igual al capital asegurado. (Si esta incapacidad permanente por accidente se califica como «absoluta» entonces la indemnización se liquida por la Póliza de Vida).

c) CAPITAL ASEGURADO.

Cuarenta y dos mensualidades de los emolumentos fijos vigentes en 1 de junio de cada año.

Son emolumentos fijos el sueldo base, complemento salarial y la antigüedad que cada persona tenga reconocida.

d) PRIMAS.

Los trabajadores pagarán el 50% de la prima media de la totalidad del personal de la Empresa, con un límite máximo para estos del 2,25% y la Empresa toma a su cargo el abono del resto de la prima hasta completar la totalidad.

e) La edad límite para el Seguro de Vida será de 65 años cumplidos.

CAPITULO VI

ABSENTISMO

Artículo 26. -

1.- En los casos de incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador en jornada ordinaria.

2.- En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador en jornada ordinaria. Para obtener este beneficio será condición indispensable el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En función del índice de absentismo, mensualmente, para el conjunto de los trabajadores del Centro de Trabajo, por enfermedad común o accidente, sea laboral o no, se establece la siguiente escala:

- | | | |
|----|-----------------------------|------------------------------|
| a) | 0 al 4,00 de absentismo, | el 100 por cien del salario. |
| b) | 4,01 al 4,50 de absentismo, | el 95 por cien del salario. |
| c) | 4,51 al 5,00 de absentismo, | el 90 por cien del salario. |
| d) | 5,01 al 6,00 de absentismo, | el 85 por cien del salario. |
| e) | 6,01 al 7,00 de absentismo, | el 80 por cien del salario. |

b) Notificar la ausencia con la antelación posible y presentar la baja por enfermedad o accidente, extendida por la Seguridad Social, dentro del plazo de las veinticuatro horas.

c) El enfermo o accidentado pasará por el Servicio Médico de Empresa una vez por semana y en caso de que la enfermedad o accidente le impida su desplazamiento, lo notificará a efectos de la posible visita del médico en su domicilio.

3.- A efectos del presente artículo se entenderá por salario real del trabajador en jornada ordinaria los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento salarial, participación en beneficios, complemento de turno y prima.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas oficiales vigentes sobre la materia de que se trate y Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón.

SEGUNDA:

Las partes firmantes se comprometen a realizar conjuntamente los estudios que procedan, a fin de mejorar en todo lo posible los valores actuales de productividad.

TERCERA:

Compensación por servicios extraordinarios.

Con miras a la unificación de criterios para recompensar esfuerzos por situaciones excepcionales ajenas a la normalidad laboral, tales como llamadas imprevistas, prolongación de jornada, cambio de turno, etc., se conviene:

1) Recompensar económicamente con la cantidad de 2.102 pesetas el hecho de tener que doblar, es decir, reincorporarse al trabajo sin haber mediado al menos un descanso de doce horas entre el final de la jornada anterior y el comienzo la siguiente.

2) Gratificar la prolongación de jornada con la cantidad de 2.102 pesetas cuando en el transcurso de una jornada laboral se efectúen 12 horas o más horas de trabajo efectivo, y ello con independencia de las horas extraordinarias que se devenguen.

3) Recompensar con 2.102 pesetas el hecho de tener que reincorporarse al trabajo, al ser avisado a domicilio a causa de algún imprevisto que exija la presencia del productor. Ha de señalarse al respecto que esta gratificación se aplicará a los avisos realmente imprevistos, por lo que cualquier notificación sobre modificaciones en el régimen de trabajo, hecho dentro de la jornada laboral, no se hará acreedora a la recompensa comentada.

4) Cuando por alguna de las causas reseñadas en el apartado b) del artículo 12 del Convenio vigente, hubiera de trabajarse durante la jornada de descanso y días de fiesta del personal a jornada partida, se percibirá por este concepto un importe equivalente al número de horas trabajadas en dicha jornada, con el valor de la hora extraordinaria que le corresponda.

Se mantendrá el derecho de disfrute del descanso de las horas trabajadas que se acumularán semestralmente hasta completar una o varias jornadas pactándose de común acuerdo su disfrute en el citado período. La ampliación del período compensatorio se establece por este año y quedará sujeto al acuerdo de ambas partes para su aplicación en años posteriores.

Si esta última cláusula no pudiera ser cumplida, la compensación económica así devengada incrementará su valor en un 75%.

5) Cuando la jornada de trabajo a turno normal se prolongue por prestación de horas extraordinarias, la incorporación al trabajo se efectuará como a continuación se indica:

a) Se tendrá libre la mañana siguiente si se hubiera trabajado hasta sobrepasar las 12 horas de la noche.

b) Se tendrá descanso al día siguiente si se hubiera trabajado hasta sobrepasar las 2 de la mañana.

6) Cuando la jornada a tres turnos se prolongue hasta totalizar 16 horas de trabajo ininterrumpido, la incorporación al mismo se efectuará mediando, como mínimo, 12 horas de descanso.

Al personal de retén semanal, por el hecho de estar localizado y dispuesto a incorporarse a su puesto de trabajo durante la semana que se le asigne, se abonará por cada semana en tal situación la cantidad de 23.363 pesetas.

CUARTA:

Gratificaciones días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero.

Para tratar de evitar los grandes inconvenientes que en el proceso productivo supone el parar y arrancar en un período tan corto de tiempo, se acuerda seguir la producción los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero de cada año, en las condiciones que a continuación se señalan.

El personal que preste sus servicios en dichos días, percibirá las gratificaciones brutas que se recogen en la tabla que se indica seguidamente:

Nivel	24 tarde	24 noche	25 mañana	31 tarde	31 noche	1 mañana
3	35.125	44.551	39.824	17.741	27.753	24.621
4	36.496	46.237	41.217	18.524	28.536	25.404
5	37.945	47.381	42.664	19.437	29.449	26.318
6	39.395	48.826	44.116	20.327	30.339	27.212
7	40.841	50.277	45.557	21.240	31.254	28.123
8	42.286	51.723	47.007	22.279	32.293	29.164
9	43.730	53.170	48.454	23.339	33.351	30.224
10	45.183	54.617	49.901	24.464	34.504	31.347
11	46.627	56.066	51.345	25.630	35.644	32.516
12	48.082	57.511	52.688	26.863	36.878	33.745
13	49.526	58.956	54.244	27.884	38.231	35.102
14	50.972	60.409	55.690	29.555	39.568	36.440
15	52.420	61.857	57.140	31.062	41.074	37.945
16	53.869	63.304	58.584	32.742	42.755	39.623

Las citadas gratificaciones referidas a los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, serán el importe total que percibirá cualquiera que sea la situación del interesado, gratificándose a una persona por puesto, y se corresponden en todo caso a un turno completo de 8 horas, de tal forma que, de hacer solo una parte del mismo se percibirán en su parte proporcional.

Asimismo dichas cantidades serán el importe total que se percibirá, cualquiera que sea la situación del interesado, es decir, no se abonarán festivos, horas extraordinarias, llamadas imprevistas, cambios de descanso, etc., ni ninguna otra cantidad, que la reflejada en los cuadros que anteceden.

El interesado podrá renunciar a las citadas gratificaciones y acogerse a la normativa general de pagos por compensaciones extraordinarias, regulados por el presente Convenio.

QUINTA:

Plus de Presencia.

Este Plus de Presencia se implanta, como consecuencia de integrar en el mismo el Plus de Asistencia y Premio Reducción de Absentismo, que en su momento venían percibiéndose.

El importe a percibir por dicho concepto queda reflejado en la siguiente tabla de escalones:

Escalón	Importe	Escalón	Importe
3	235.486	10	276.653
4	240.487	11	283.578
5	254.180	12	291.430
6	250.908	13	296.510
7	256.736	14	307.974
8	262.666	15	317.073
9	269.416	16	326.626

Este Plus de Presencia se abonará en dos veces en las nóminas de junio y diciembre.

Los importes reflejados, que se corresponden al total de horas ordinarias establecidas para cada jornada anual, serán abonados proporcionalmente al número de dichas horas realmente trabajadas en cada período.

SEXTA:

Indemnización por jubilación anticipada.

La cantidad a percibir, en el supuesto de que la Empresa ofrezca la jubilación anticipada, será negociada directamente

por ésta con cada interesado, si bien se establecen como cantidades mínimas de indemnización por jubilación anticipada las siguientes:

Años de edad	Importe indemn./ptas. 1997
64	795.705
63	1.119.257
62	1.589.130
61	1.980.143
60	2.389.395

SEPTIMA:

1) COMITE DE EMPRESA.

1) Funciones.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección.

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas, sobre su programación de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales y parciales, definitivos o temporales, y la reducción de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional en la Empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. Se facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilicen, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

4. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) El Comité estará representado en las reuniones de los operarios con sus Jefes inmediatos, superiores o con la Dirección, en las que se traten asuntos incluidos en las competencias del Comité recogidas en la legislación vigente.

La Dirección, en los casos de expedientes que pudieran dar lugar a sanciones o premios, informará y oír al Comité de Empresa y al Delegado Sindical que represente al operario expedientado, si éste requiriere tal trámite, para estudiar previamente el asunto y resolverlo según la Ley.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como al respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Colaborar con la Dirección para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

D) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

E) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a), b) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente de carácter reservado.

F) El Comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2) Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que se rán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en el Centro de Trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Los miembros del Comité de Empresa podrán renunciar a parte de estas horas o a todas ellas, acumulándolas en uno o varios de estos miembros del Comité, sin rebasar el máximo total que determina la Ley. Si esta acumulación alcanzara el número de horas anuales de trabajo, podrán ser relevados de él sin perjuicio de su remuneración.

Todos los afectados por estas renunciaciones, firmarán un acta de ellas en la que constará la aceptación de aquél o aquéllos en que se acumulen, y la harán llegar a la Dirección de la Empresa. Las renunciaciones y las consiguientes acumulaciones tendrán una duración mínima de un año.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros del Comité como componentes de Comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, a

fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación u otras Entidades.

En relación con lo indicado en los apartados d) y e), la Dirección deberá saber con la suficiente antelación los días en los que por los motivos que se señalan no se va a asistir al trabajo, debiendo además justificar debidamente los días de no asistencia al trabajo.

II) ACTUACION SINDICAL.

Kimberly-Clark Miranda, S.A. considera a los Sindicatos debidamente implantados en la Empresa, como elementos básicos y consustanciales de afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y los representantes de la Empresa. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en el presente Convenio Colectivo, al Comité de Empresa.

A estos efectos:

A) La Empresa:

a) Respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

b) Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) No podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

d) Los representantes de los trabajadores dispondrán de diez horas anuales para la celebración de asambleas de personal, dentro de las horas de trabajo sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo en continuo.

B) Los Sindicatos podrán remitir información a la Empresa si disponen de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

C) Existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección.

D) Delegación Sindical:

a) La representación de los Sindicatos o Centrales que posean una afiliación superior al 15% de la plantilla, será ostentada por un Delegado.

b) El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la Empresa deberá acreditarlo ante la Dirección de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

c) El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo en la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

d) Funciones de los Delegados Sindicales:

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Dirección de la Empresa deberá poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de

la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente convenio colectivo a los miembros de Comités de Empresa.

4) Serán oídos por la Dirección en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5) Serán asimismo informados y oídos por Dirección con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro del Centro de Trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) La Dirección de la Empresa, en la medida de lo posible, facilitará la utilización de local a fin de que los Delegados que representen a un Sindicato, ejerzan las funciones y tareas que, como tales, les correspondan.

10) Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

E) Cuota Sindical:

1) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación que se indica en el apartado D), a) y b), la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

2) La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

3) La Dirección entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa, si la hubiere.

F) Excedencia:

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

G) Participación en las negociaciones del Convenio Colectivo:

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, que sea trabaja-

dor en activo en la Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa Kimberly-Clark Miranda, S.A. esté afectada por la negociación en cuestión.

H) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Este Convenio tendrá validez en el momento de su firma y con efectos desde la fecha indicada en el artículo 4, salvo indicación expresa en contrario.

SEGUNDA:

La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

TERCERA:

En el plazo de 30 días, a contar desde la aprobación de este Convenio, cada productor de la Empresa recibirá un ejemplar del texto del mismo.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en Miranda de Ebro, a 5 de junio de 1997.

* * *

ANEXO I

Representación del personal de Kimberly-Clark Miranda, S.A., miembros del Comité de Empresa de la misma y Delegados Sindicales, que forman parte de la Mesa Negociadora del presente Convenio Colectivo:

- D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango.
- D.^a M.^a Carmen Jiménez Campano.
- D. Rafael Alonso Palacios.
- D. José Antonio Morales Gil.
- D. Abel Pérez Rodríguez.
- D. Adolfo Martínez de Iturrate Cuartango.
- D. José María Hontoria Alonso.
- D. Nicolás Ortiz de Guinea.
- D. Juan Antonio Solozabal Murúa.
- D. Joaquín Rodríguez Calleja.

ANEXO II

Representantes de Kimberly-Clark Miranda, S.A., que forman parte de la Mesa Negociadora del presente Convenio Colectivo:

- D. Gregorio Martín.
- D. J. Andrés Larrañaga Echébarri.

ANEXO III

EMOLUMENTOS FIJOS AÑO 1997

Nivel	Pesetas año			Pesetas mes		
	S. base	Cto. sal.	Total	S. base	Cto. sal.	Total
3	731.364	707.304	1.438.668	52.240	50.522	102.762
4	777.077	699.725	1.476.801	55.505	49.980	105.485
5	822.773	679.764	1.502.537	58.769	48.555	107.324
6	875.011	672.616	1.547.627	62.501	48.044	110.545
7	927.217	667.718	1.594.935	66.230	47.694	113.924
8	985.981	646.513	1.632.494	70.427	46.180	116.607
9	1.044.681	641.136	1.685.817	74.620	45.795	120.415
10	1.110.018	633.685	1.743.703	79.287	45.263	124.550

Nivel	Pesetas año			Pesetas mes		
	S. base	Cto. sal.	Total	S. base	Cto. sal.	Total
11	1.175.356	609.577	1.784.932	83.954	43.541	127.495
12	1.247.091	601.376	1.848.467	89.078	42.955	132.033
13	1.318.938	590.957	1.909.895	94.210	42.211	136.421
14	1.397.311	580.777	1.978.088	99.808	41.484	141.292
15	1.482.194	559.939	2.042.133	105.871	39.996	145.867
16	1.571.098	550.095	2.121.193	112.221	39.292	151.513

ANEXO IV

PAGA BENEFICIO 1997

Nivel	Pesetas año	
	Pts./año	Pts./mes
3	115.102	8.222
4	118.150	8.439
5	120.256	8.590
6	123.862	8.847
7	127.272	9.091
8	130.691	9.335
9	134.871	9.634
10	139.546	9.968
11	142.817	10.201
12	147.923	10.566
13	152.821	10.916
14	158.278	11.306
15	163.415	11.673
16	169.702	12.122

ANEXO V

PAGA CONVENIO 1997

Nivel	Pesetas mes	
	Nivel	Importe
3	3	66.291
4	4	68.932
5	5	71.599
6	6	74.611
7	7	77.647
8	8	81.072
9	9	84.458
10	10	88.244
11	11	92.032
12	12	96.211
13	13	100.352
14	14	104.892
15	15	109.815
16	16	114.767

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS 1997

Nivel	H Ext. N	H Ext. 2TF	H Ext. 3T
3	1.356	1.459	1.607
4	1.434	1.533	1.688
5	1.513	1.618	1.779
6	1.598	1.705	1.871
7	1.681	1.789	1.972
8	1.770	1.885	2.074
9	1.871	1.983	2.182
10	1.976	2.096	2.300
11	2.082	2.203	2.423
12	2.194	2.322	2.552
13	2.318	2.446	2.687
14	2.446	2.573	2.824
15	2.576	2.714	2.965
16	2.718	2.865	3.120

ANEXO VII

COMPLEMENTO A DOS TURNOS DESCANSANDO DOMINGOS Y FESTIVOS

Nivel	Ptas./año	Ptas./mes
3	161.966	13.497
4	166.807	13.901
5	173.112	14.426
6	178.664	14.889
7	184.326	15.361
8	191.547	15.962
9	198.768	16.564
10	204.416	17.035
11	211.596	17.633
12	218.844	18.237
13	226.052	18.838
14	233.615	19.468
15	240.480	20.040

ANEXO VIII
COMPLEMENTO A DOS TURNOS TRABAJANDO
DOMINGOS Y FESTIVOS

<i>Nivel</i>	<i>Ptas./año</i>	<i>Ptas./mes</i>
3	276.927	23.077
4	285.296	23.775
5	295.006	24.584
6	304.060	25.338
7	313.196	26.100
8	323.918	26.993
9	334.612	27.884
10	343.748	28.646
11	354.415	29.535
12	365.165	30.430
13	375.859	31.322
14	386.650	32.221
15	397.249	33.104

ANEXO IX
COMPLEMENTO REGIMEN CONTINUADO NON STOP

<i>Nivel</i>	<i>Ptas./año</i>	<i>Ptas./mes</i>
3	452.062	37.672
4	466.327	38.861
5	481.603	40.134
6	501.570	41.797
7	522.152	43.513
8	544.649	45.387
9	567.721	47.310
10	589.370	49.114
11	612.360	51.030
12	636.457	53.038
13	660.226	55.019
14	685.212	57.101
15	706.574	58.881
16	731.656	60.971

ANEXO X
CALENDARIO A TRES TURNOS

A) Período no vacacional (1 enero-30 abril / 1 octubre-31 diciembre):

1.	M	M	T	T	N	N	D	D	D
2.	T	T	N	N	D	D	D	M	M
3.	N	N	D	D	D	M	M	T	T
4.	D	D	D	D	M	M	T	T	N
5.	D	D	M	M	T	T	N	N	D

Normas de funcionamiento:

a) El calendario se basa en ciclos secuenciales de diez días.

b) Cuando se produzca cualquier tipo de ausencia, ésta se cubrirá prioritariamente según las flechas que se indican en el cuadrante.

B) Período vacacional (1 mayo / 30 septiembre):

Normas de funcionamiento:

a) En dicho período continuará la secuencia señalada en el apartado A) con la única variación de que en vez de ciclos de diez días, éstos serán de ocho días (2M 2T 2N 2D).

b) Cuando se inicie el período de vacaciones (1 de mayo), y al productor que comience a disfrutarlas le hubiera correspondido trabajar por su secuencia dicho día 1 de mayo, ocupará su puesto aquél que acabara de disfrutar su segundo o tercer descanso consecutivo.

c) Cuando un productor finalice las vacaciones, se incorporará en la secuencia del productor que las comienza.

d) Cuando todos los productores hayan disfrutado sus vacaciones, y haya de volverse al ciclo de período no vacacional, el último productor en incorporarse al trabajo tomará la secuencia vacante, de la siguiente forma: :

<i>Supuesto 1</i>					<i>Supuesto 2</i>				
SEPTIEMBRE		OCTUBRE			SEPTIEMBRE		OCTUBRE		
29	30	1	2	3 4	29	30	1	2	3 4
M	M	T	T	N N	M	T	T	N	N D
T	T	N	N	D D	T	N	N	D	D D
N	N	D	D	D D	N	D	D	D	D M
D	D	M	M	T T	D	M	M	T	T N
V	V	D	D	M M	V	V	D	M	M T

e) Cuando se produzca cualquier tipo de ausencia, ésta se cubrirá con el productor que ese día tuviera descanso y, si las circunstancias lo estimaran y hasta que se produzca la incorporación al trabajo, el calendario a aplicar seguiría la siguiente secuencia: 7N 7T 7M.

f) Las vacaciones se disfrutarán como a continuación se señala y ello independiente de la posición que cada productor ocupara en el calendario al comienzo de las mismas: (1-30 mayo) (1-30 junio) (1-30 julio) (1-30 agosto) (1-30 septiembre).

g) Cuando un productor no pudiera iniciar el período vacacional, al existir en un grupo de trabajo un productor en baja, tomará la secuencia de éste e iniciando por tanto sus vacaciones cuando se produzca el alta del productor ausente si ésta se produjera dentro del período que el primero tenía programado como vacacional.

El resto de las vacaciones hasta completar el período de 30 días naturales se disfrutará dentro del período no vacacional con la secuencia de turnos indicada en el apartado a).

h) En cuanto a las ausencias referidas en los puntos b) del apartado A) y e) de este apartado, se estará a lo dispuesto en artículo 12.b) del presente Convenio Colectivo.

C) Las divergencias que pudieran existir, derivadas de la aplicación del calendario, se estudiarán por una Comisión, formada por dos representantes de cada parte: Empresa y Comité de Empresa.

Ayuntamiento de Ibrillos

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria y al Reglamento del Servicio de Cementerio Municipal sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización, del arrendamiento o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. - Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 9. - Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. - Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

b) Sepulturas temporales, por cada cuerpo, 10.000 ptas.

d) Nichos temporales, 30.000 pesetas, durante 20 años.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Brillos, a 16 de agosto de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7208. — 6.650

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Castellanos de Bureba

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se anuncia subasta conforme a lo siguiente:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento cinegético de los montes Gran Sierra n.º 90 y la Dehesa n.º 88 de 127 Has. y 60 Has., respectivamente.

Tipo de licitación: La Gran Sierra, 63.500 pesetas y La Dehesa, 30.000 pesetas anuales.

Plazo de duración del arriendo: 10 anualidades o campañas cinegéticas siendo la primera la 97-98.

Fianzas: 2% del precio de salida en la provisional y el 10% del precio de adjudicación en la definitiva.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto en Secretaría.

Presentación de plicas: Hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: A los quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12,30 horas; si coincidiese en sábado o día festivo se celebrará al día siguiente. De quedar desierta se celebrará una segunda a los ocho días a partir de la celebración de la primera.

Castellanos de Bureba, 13 de agosto 1997. — El Presidente, Amador Martínez Ojeda.

7204. — 3.800

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se anuncia subasta conforme a lo siguiente:

Objeto de la subasta: El arriendo de los pastos del monte La Gran Sierra, n.º 90, de 127 Has.

Tipo de licitación: 101.600 pesetas anuales.

Plazo de duración: 6 anualidades.

Fianzas: El 2% del precio de salida en la provisional y el 10% del precio de adjudicación en la definitiva.

Pliego de condiciones: Se encuentra expuesto al público en la Secretaría.

Presentación de plicas: Hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: A los quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas; si coincidiese en sábado o día festivo se celebrará al día siguiente hábil. De quedar desierta se celebrará una segunda a los ocho días y en las mismas condiciones.

Castellanos de Bureba, 13 de agosto de 1997. — El Presidente, Amador Martínez Ojeda.

7205. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS*Cédula de notificación*

En autos número 520/97, seguidos a instancia de don Javier Esteban González, contra Barmidofra, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado por S.S.ª Ilma. la siguiente:

Providencia. — Magistrada Juez Ilma. señora Mostajo Veiga. En Burgos, a 8 de septiembre de 1997. — Dada cuenta, no habiéndose podido citar a las demandadas Barmidofra, S.L. y Ute Tumarasa, S.L., en tiempo y forma, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio previstos para el día 25

de los corrientes, a las 11,40 horas, haciéndose un nuevo señalamiento para el día 6 de octubre a las 11,40 horas.

Notifíquese este proveído a las partes, haciéndolo a las referidas demandadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia al estar las mismas en paradero desconocido, sirviendo la presente de citación en legal forma.

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. — Doy fe. — Ilma. señora Magistrada Juez (ilegible). — S. S.^a el Secretario Judicial (ilegible).

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a las demandadas Barmidofra, S.L., y UTE Tumarasa, S.L., que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 8 de septiembre de 1997. — El Secretario (ilegible).

7768. — 6.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D.^a M.^a Consuelo y D.^a Ana María del Pozo Martínez, con domicilio en C./ Doctor Dou, 10, Barcelona, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Mataviejas, en término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 6 chopos, situados en el cauce del río Mataviejas, en el paraje denominado El Plantío.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar los interesados peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santo Domingo de Silos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C18.152/95).

Valladolid, 1 de diciembre de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7774. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adquisición de PC'S e impresoras para los Departamentos de Recaudación, Gestión Tributaria y Secretaría.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1.343/96.

2. Objeto de licitación: Adquisición de PC'S e impresoras para los Departamentos de Recaudación, Gestión Tributaria y Secretaría. Plazo de entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 4.500.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno.: 500100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16, 18 y 19 de la LCAP, respectivamente.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 8 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

7786. — 7.600

POLICIA LOCAL

Notificación de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
416/97	ASUNCION SANZ CAMARA	45.417.565	5,000
417/97	MADERAS BARTOLOME S.L.,	B/09034935	5,000
419/97	M ^a CARMEN GETE CASTRILLO	50.268.400	10,000
423/97	CARMEN ESPESA ALONSO	71.256.783	5,000
426/97	MATE Y MANUEL S.L.,	B/09113036	10,000
431/97	MOTOR ARANDA S.A.,	A/09109109	10,000
429/97	JUAN A. HERNANDO REVENGA	- - - -	5,000
433/97	LUIS BARBADILLO SANZ	15.053.275	5,000
435/97	M ^a JESUS LAZARO RITZABAL	45.459.524	5,000
436/97	JUAN JOSE MIGUEL MARTINEZ	- - - -	10,000
438/97	JUAN A. DE LAMA MORAL	- - - -	5,000
440/97	OSCAR ROJO CUA'RTILERO	- - - -	5,000
441/97	JUAN MANUEL ATALA CALVO	13.018.252	5,000
442/97	LEONCIO ILLERA ANDRES	71.239.439	10,000
443/97	ALFONSO DIEZ GUTIERREZ	13.059.730	5,000
445/97	ABILIO ALCALDE DE LA CAMARA	71.249.746	5,000
446/97	CARMEN MORENO BLAVO	13.017.749	5,000
449/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10,000
450/97	CONCEPCION IGLESIAS GAYUBO	- - - -	5,000
451/97	M ^a TERESA DE LA FUENTE BRIONES	12.948.532	10,000
453/97	ANA MARIA GALLEGOS MOLINER	13.045.621	10,000
454/97	M ^a DEL CARMEN SAN JUAN ARRIBAS	12.948.525	10,000
458/97	PESCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	5,000
457/97	TELEFONICA BURGALESA S.L.,	B/09258690	5,000
460/97	RAUDAGRES S.L.,	- - - -	5,000
461/97	MARTIN CAMARERO CURVAS	- - - -	5,000
463/97	JESUS SANZ HERNANDO	45.418.756	5,000
466/97	M ^a JOSE PEREZ BLAYA	45.419.081	5,000
467/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.502	10,000
468/97	DOLAN PAUL ANDREW	BU-001176	10,000
469/97	JOSE A. PALACIOS OSERZO	- - - -	5,000
473/97	JUAN A. DE LAMA MORAL	- - - -	5,000
474/97	ALEJANDRO GONZALEZ VAQUERIZO	12.943.799	5,000
475/97	FOO. JAVIER SANTIRSO SAN JUAN	12.364.419	5,000
477/97	RAMON MOLINER BRIONES	12.944.277	5,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
478/97	JOAQUÍN MAMBRILLA GONZALEZ	71.245.456	5.000
479/97	JUAN JOSE BALLESTEROS DELGADO	71.100.641	5.000
480/97	JUAN C. ROCHA MARTINEZ	13.110.060	5.000
481/97	JOSE PEREZ HERNANDEZ	71.103.044-D	5.000
482/97	SANTOS SAN MARTIN DIEZ	13.025.612	5.000
483/97	JOSE L. GARCIA VAL	13.097.829	5.000
484/97	VALDER POBL S.L.	B/81165813	5.000
485/97	ADOLFO ARNAIZ CUEVAS Y OTRO	- - - -	5.000

Aranda de Duero, a 10 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

7751. — 11.400

Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1997, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la contratación, mediante concurso, tramitación urgente, para las obras «Museo Pictórico» en Sasamón 2.ª fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: Obras Construcción Museo Pictórico 2.ª fase, en Sasamón, con estricta sujeción a las determinaciones, características y condiciones detalladas en la separata 2.ª fase, redactada por el Arquitecto don Julián Agustín Herrero Canal, así como las específicas en el presente pliego.

2. Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a 6.000.000 de pesetas. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial, gastos generales y honorarios de dirección facultativa e igualmente el I.V.A., de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Reglamento de este impuesto.

3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de las obras será de seis meses, a partir de la formalización del respectivo contrato.

4. Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

Ambas fianzas se podrán constituir en cualquiera de las modalidades admitidas por la Legislación Local.

5. Criterios y ponderaciones para la adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por el orden decreciente de importancia que se les atribuye, son los siguientes:

1) Continuidad en el proceso constructivo de la 1.ª a la 2.ª fase de obra, por no poder ser concluido el capítulo de hormigón armado en la 1.ª fase.

2) Precio: Rebaja del coste señalado en el proyecto.

3) Forma y plazos de pago de la obra ejecutada.

4) Soluciones técnicas que mejoren el documento técnico aprobado.

5) Capacidad técnica y económica del proponente.

6) Experiencia en obras similares del mismo.

7) Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromisos de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección facultativa.

6. Proposiciones: Declarada la urgente tramitación del expediente para contratación de las obras de referencia, se reduce el plazo de presentación de proposiciones al de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Tales proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles comprendidos en dicho lapso de tiempo, de las 9 a las 14 horas.

Cuando el último día de los trece naturales antes señalados sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en el cual se admitirán las proposiciones que se presenten.

Los licitadores han de presentar las plicas para tomar parte en el concurso en dos sobres cerrados y en los que figurarán las inscripciones siguientes:

a) El primer sobre se titulará: «Proposición para tomar parte en el concurso de las obras Museo Pictórico en Sasamón 2.ª Fase». Se subtitulará «Documentación general» e incluirá la documentación señalada en la cláusula 9.ª del referido pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) El segundo sobre tendrá el mismo título que el primero y se subtitulará «Oferta económica» e incluirá una proposición en la que el licitador concretará el tipo económico de su oferta de acuerdo con el siguiente modelo.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de, enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras Museo Pictórico 2.ª fase, en Sasamón, en el precio de pesetas (en letra y número) entendiéndose comprendido el beneficio industrial, gastos generales y honorarios de dirección facultativa e igualmente I.V.A., con arreglo al documento técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7. Apertura de proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer martes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Sasamón, a 10 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Daniel Peña.

7787. — 24.320

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1997 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a este acuerdo:

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. - Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 13 de octubre, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, a las 9,00 horas, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Tercero. - El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Pedro Antonio Herranz Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Secretario: D. Mario Crespo Lozano, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

Suplentes: D. Enrique Rodríguez García, Secretario-Interventor habilitado del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos) y D. Melchor Becerril Orozco, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, del Ayuntamiento de Sasamón (Burgos).

Vocales: D. Florentino Güemes Ubierna y D. Víctor Manuel Domingo Serantes, representantes del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

D. Jesús Gutiérrez Yudego, representante de la Junta de Castilla y León. Suplente: D. Miguel Sánchez de la Hoz.

Dña. María Angeles Rodríguez Huidobro, representante de la Excelentísima Diputación Provincial. Suplente: Dña. María Esther García Dorado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 15 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

* * *

ANEXO
LISTA DE ADMITIDOS

Nombre	D.N.I.
1. - D.ª ANA MARCOS NAVEIRA	13.159.193
2. - D.ª MARIA JOSE VIZCARRA GIL	45.419.804
3. - D.ª ANA PEREZ GONZALEZ	13.138.488
4. - D. MANUEL AYLON SIERRA	13.151.076
5. - D.ª JULIA FERNANDEZ MARTINEZ	13.146.355
6. - D. FCO. JAVIER JIMENEZ ECHEVARRIA	13.134.850
7. - D.ª SUSANA SANCHEZ ALONSO	13.160.864
8. - D.ª PILAR SANZ MOLINERO	13.121.807
9. - D.ª SILVIA UBIERNA DIEZ	13.153.526
10. - D.ª ESTRELLA CALLEJA HIERRO	13.105.658

Nombre	D.N.I.
11. - D.ª MARIA REBECA VILLAR DE LEON	13.133.164
12. - D.ª CRISTINA M.ª CARCEDO BARCENA	13.151.369
13. - D.ª ANA GIL-PERALTA GZLEZ. DE CASTREJON	13.131.455
14. - D.ª EVA ROMERO BUENO	13.138.539
15. - D.ª ESTIBALIZ DIEZ ORTEGA	13.158.093
16. - D.ª M.ª CRISTINA GURRIONERO SANCHEZ	12.742.401
17. - D. JOSE ALBERTO LAGO CARAMES	10.080.655
18. - D.ª M.ª DEL CARMEN FUERTES GOMEZ	13.132.510
19. - D.ª MARTA ARENAS CAJA	13.139.407
20. - D.ª BEATRIZ SIMON PEÑA	13.130.325
21. - D. JESUS MARIA CALVO PRIETO	12.374.612

Nombre	D.N.I.
1. - D.ª ANA ISABEL PORRO CASTRO	45.424.433
2. - D.ª MARIA ROSA LOPEZ SAINZ	13.109.339

Causas de la exclusión: No adaptarse la instancia y el modelo de «curriculum vitae» al modelo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 126 del día 7 de julio de 1997.

7847. — 9.500

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación del trámite de audiencia, que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las propuestas de liquidación provisional practicadas, como consecuencia de las discrepancias observadas en diversos conceptos tributarios (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, I.V.A. y Sociedades).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen procedentes.

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente	Concepto
ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)				
MUÑOZ CANO VICTORIANO B	ARANDA DUERO	03410603W	40030 059	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
DOMINGO PALACIOS CLEMENTE	BANOS VALDEARADOS	13061943	210000064	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/94
ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)				
GOMEZ DE CADIZANOS HERAS JUAN J.	MIRANDA EBRO	13293448	0922440078011	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)				
ASENJO DE LA FUENTE DIONISIO	BURGOS	13.131.596	85254 060	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
GARCIA PERAITA ANA ISABEL	BURGOS	13.150.577	10865 008	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
GONZALEZ PENA DANIEL	BURGOS	13.092.501	10814 024	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
GUEMES SAIZ MIGUEL ANGEL	BURGOS	17.132.788	85191 017	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
GUTIERREZ DEL RIO JOSE Y OTRO SC	BURGOS	G09275926	10804 050	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
HOYO DIEZ CASILDA	BURGOS	13.063.121	10767 015	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
MANRIQUE VALDERAS ISMAEL	BURGOS	13.053.069	10796 010	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
MARTINEZ RICO JOSE MANUEL	BURGOS	13.085.615	10810 096	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
QUINTANILLA SALAS AURELIANO	BURGOS	71.237.626	40331 063	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
VAZQUEZ DIAZ JUAN JESUS	BURGOS	10.815.837	40249 056	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
ALVES VAZ EDUARDO	ARANDA DUERO	X1922975	10926 053	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
CUADRADO GOMEZ JUAN CARLOS	ARANDA DUERO	45.420.789	10928 056	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
VILLANOVA GARCIA SANDRA	MEDINA POMAR	13.159.299	40274 049	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
MORO DE MENA EUGENIO F. Y OTRO	MIRANDA EBRO	G09130030	10974 038	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
POZO SEGURA JUAN FRANCISCO	MIRANDA EBRO	13.295.617	10974 027	PROP. LIQUID. PROV. IVA/95
MONTES ALVAREZ JOSE LUIS	SANTA MARIA CAMPO	12.863.691	85077 080	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente	Concepto
RUIZ VILLA M SANTOS	VALE VALDELUCIO	12.989.291	85052 046	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/95
DECOR 4 SL	VILLARCAYO	B09219130	35023 020	PROP. LIQUID. PROV. SOC. /95
URBANEJA FERNANDEZ PAULA	VILLAVETA	12.992.236	33209 001	PROP. LIQUID. PROV. IRPF/94

Burgos, 1 de septiembre de 1997. — El Administrador de la A.E.A.T. en funciones de Aranda de Duero. — El Administrador de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro. — El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en funciones. — V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herranz.
7784. — 8.550

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, de que se ha procedido a la apertura de expediente sancionador por esta Delegación de la Agencia Tributaria.

Los requeridos disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen oportunas.

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente	Concepto
ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)				
AUTOS DE PABLO SL	ARANDA DUERO	B09273285	950101900000009	APERTURA EXP. SANCIONADOR

ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)

BOCOS MURGUIA JOSE M.	MIRANDA EBRO	30566739	9600792-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BOCOS MURGUIA M. ASUNCION	MIRANDA EBRO	14597860	9600793-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BOCOS MURGUIA M. ASUNCION	MIRANDA EBRO	14597860	9601249-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BRINGAS VARGAS EUGENIO	MIRANDA EBRO	13291918	9600795-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CASTILLO RUIZ-ANGULO J.	MIRANDA EBRO	13293895	970101900000003	APERTURA EXP. SANCIONADOR
LUENGO FERRERA JUAN M.	MIRANDA EBRO	5897866	9600810-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
LUENGO FERRERA JUAN M.	MIRANDA EBRO	5897866	9601278-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
MACAURBA CONSTRUC.Y OBRAS SL	MIRANDA EBRO	B09292293	5000002-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DIAZ GOBANTES FERNANDO	MIRANDA EBRO	13193654	94092241099601	APERTURA EXP. SANCIONADOR
HIDALGO RAMIRO MANUEL	MIRANDA EBRO	13301306	9601268-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
PINO VENTURA JUAN C	MIRANDA EBRO	13301620	9601285-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BRICOGAR DOS SL	MIRANDA EBRO	B09265448	9601251-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
HIDALGO TRANSASTUR SL	MIRANDA EBRO	B09271537	9601269-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR

DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)

ACINAS BERMUDEZ ENRIQUE	BURGOS	13.041.019	5000110-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
ARABA RESTAURACION SL	BURGOS	B09304775	305001	APERTURA EXP. SANCIONADOR
ARNAIZ ACON M ANUNCIACION	BURGOS	71.254.618	5023	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BALAGO SL	BURGOS	B09244856	107	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BARMIDOFRA SL	BURGOS	B09263328	165016	APERTURA EXP. SANCIONADOR
BARTRINA GAVIN JAVIER	BURGOS	40.961.210	5000098-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CANADA GARMENDIA JOSE MARIA	BURGOS	16.201.076	5000097-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CONALTER SL	BURGOS	B09247594	5000156-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR
CONSTRUCCIONES NUVAN SL	BURGOS	B09247826	173005	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DAB-CONTRASTES SL	BURGOS	B09200157	5014	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DAB-CONTRASTES SL	BURGOS	B09239157	1940001	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DIANEL SA	BURGOS	A28883569	79391	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DIEZ CALVO JOSE IGNACIO	BURGOS	14.602.628	970400013	APERTURA EXP. SANCIONADOR
DIEZ CALVO JOSE IGNACIO	BURGOS	14.602.628	970400045	APERTURA EXP. SANCIONADOR
EDITORIAL RECREO SL	BURGOS	B09294281	5000032-1	APERTURA EXP. SANCIONADOR

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente	Concepto
GARCIA GONZALEZ JULIA MARTA	BURGOS	13.157.498	9601356-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
GENERACION IDEAS MAS DESARROLLO ASE	BURGOS	B09293952	5000031-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
GUTIERREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	BURGOS	13.083.719	40540000511	APERTURA EXP.SANCIONADOR
IBÁÑEZ LANCHARES JOSE RAMON	BURGOS	13.069.726	97300186	APERTURA EXP.SANCIONADOR
JARABACOA SL	BURGOS	B09273590	5000074-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
JARPLAST SL	BURGOS	B09244534	5000155-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MARCOS MISIS MARINA	BURGOS	13.096.778	106893022	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MARMOL 2001 SA	BURGOS	A09266396	5000073-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MARTINEZ GARCIA MIGUEL ANCEL	BURGOS	13.027.526	5000107-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MERINO AMO ALFREDO	BURGOS	16.027.193	192003	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MIGUEL GARCIA JOSE RAUL	BURGOS	13.098.349	3761	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MILANO SPORT SL	BURGOS	B09105867	9601394-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MIRON CARCEDO FLORENCIO	BURGOS	13.289.693	40436000082	APERTURA EXP.SANCIONADOR
NEW SKIN SL	BURGOS	B09274218	9601400-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
NIETO VILLAR AMANCIO	BURGOS	13.314.028	10893032	APERTURA EXP.SANCIONADOR
OPINOSA SL	BURGOS	B09293333	9600742-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
PLASCODE SL	BURGOS	B09210279	5005	APERTURA EXP.SANCIONADOR
PRODUCTOS IBAGAM SL	BURGOS	B09288653	9601415-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
PROMOCIONES PRINTER SA	BURGOS	A09089228	5000135-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
QUINTANILLA SALAS AURELIANO	BURGOS	71.237.626	5000281-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
RESTAURACIONES Y CONTRATAS M-3 SL	BURGOS	B09258161	5000063-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SAIZ ALAMO MARIO Y VIYUELA DE LA CA	BURGOS	B09305251	5000476-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SAMANIEGO GONZALEZ CARLOS	BURGOS	13.067.438	15007007	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SANSILMARIO SA	BURGOS	A09084971	5036	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SOC.ESPAÑOLA CONTROL ACCESOS PUERT	BURGOS	B09244328	791	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SOMAVILLA GARCIA JUAN CARLOS	BURGOS	13.076.268	5010	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SPINOLA ANTON JESUS ANGEL	BURGOS	13.074.365	10906077	APERTURA EXP.SANCIONADOR
SQUASH BURGALES SA	BURGOS	A09041575	159062	APERTURA EXP.SANCIONADOR
VICANE INGENIERIA SL	BURGOS	B09301169	9601450-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MERCAMIEL SL	BARBADILLO MERCADO	B09218413	970300210	APERTURA EXP.SANCIONADOR
ALBENZIZ ZUDAIRE GREGORIA	CASTRILLO VAL	15.154.557	18000701	APERTURA EXP.SANCIONADOR
RUIZ ROZAS REVUELTA VICTORIANO	ESPINOSA MONTEROS	13.986.279	284006691	APERTURA EXP.SANCIONADOR
AUTOMATICOS REBOLLAR SL	ESTEPAR	B09296641	5000457-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
GALLETAS MOSTE SAL	IBEZAS JUARROS	A09201674	5000138-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
GALLETAS MOSTE SAL	IBEZAS JUARROS	A09201674	5032	APERTURA EXP.SANCIONADOR
TRAFORLOSA DE VILLALBA DE LOSA SL	JUNTÁ VILLALBA	B09295627	9602100-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
POZO LLANDERAL JULIAN DEL	LAREDO	13.756.968	837	APERTURA EXP.SANCIONADOR
LLARENA PEREDA DIONISIO	MERINDA MONTIJA	14.249.347	194002	APERTURA EXP.SANCIONADOR
NEWSAT NORTE SL	MERINDAD MONTIJA	B09235094	9602038-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
ORTIZ OLABARRIETA JOSE LUIS	MERINDAD VALDEPORRES	14.690.523	960021000002	APERTURA EXP.SANCIONADOR
PERFECTO CUOCO CARMEN LUCIA	MERINDAD VALDEPORRES	14.910.707	9602054-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
MARIN RIOJA FRANCISCO Y OTRA	PRADOLUENCO	B09121104	181002	APERTURA EXP.SANCIONADOR
INDUSTRIAS DE QUINTANAR SIERRA	QUINTANAR SIERRA	B09280140	9601999-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
ALONSO PASCUAL JUAN CARLOS	SASAMON	13.148.653	970700388	APERTURA EXP.SANCIONADOR
GONZALEZ ALCALDE JOSE MARIA	VALDORROS	16.500.019	9601977-1	APERTURA EXP.SANCIONADOR
PROMOCIONES MALTRANILLA SA	VALLE MENA	A09018326	7171	APERTURA EXP.SANCIONADOR

Burgos, 1 de septiembre de 1997. — El Administrador de la A.E.A.T. en funciones. — El Administrador de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro. — El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en funciones. — V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herranz.

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)						
CONSTRUCCIONES COPER ARANDA	ARANDA DUERO	809296294	SANC.RETEN.	97500002169	96	25.000
HUEDO BRAVO JOSE ANGEL	ARANDA DUERO	13078163	SANC.IRPF	97500001135	94	60.466
ISILLA-DISCO SL	ARANDA DUERO	809290958	SANC.RETEN.	97500002620	95	39.995
METALURGICA INARA SL	ARANDA DUERO	809295056	SANC.IVA	97500001421	95	25.000
SUPERMERCADOS ARANDA SL	ARANDA DUERO	809273137	SANC.RETEN.	97500002345	95	25.000
SUPERMERCADOS ARANDA SL	ARANDA DUERO	809273137	SANC.RETEN.	97500002631	95	378.894
TIJERO GONZALEZ JUAN A.	ARANDA DUERO	09282076	SANC.P.FRAC	97500002378	96	25.000
BARCELO MARTIN RAFAEL JOSE	ARANDA DUERO	50705266	LIQ.IRPF	97180000091	94	51.030
REPES GARCIA MARIA	PEDROSA DUERO	14393497	LIQ.IRPF	97100000260	94	78.394
SOLDADURA SERVICIOS SL	PUNTESPINA	809217167	SANC.IVA	97500001487	95	25.000
ALONCHE SL	HORRA	809298233	SANC.IVA	97500002455	96	25.000

ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)

LUNA RODRIGUEZ JUAN	MIRANDA EBRO	09773419	IRPF DECL.A	100002566	95	165.828
PABLO GOMEZ ESTEBAN	MIRANDA EBRO	13015901	SANC.PARAL.	500001902	95	37.973
RODRIGUEZ MAYO ISMAEL	BUSTO BUREBA	13209218	SANC.PARAL.	500002243	95	64.729

DELEGACION DE BURGOS (CODIGO 09600)

AGRUPACION CLINICAS ODONTologica	BURGOS	809289877	IRPF	98520004040	96	20.980
ALONSO REY M GLORIA	BURGOS	46024817	SANC.TRIB.	97500011584	96	20.282
ARNAIZ VALDIVIELSO FCO. JAVIER	BURGOS	13135530	SANC.TRIB.	97500015258	96	25.000
BARCO PENA ROBERTO	BURGOS	13161400	SANC.TRIB.	97500007635	95	19.635
BASURTO ONTORIA FIDEL	BURGOS	13086346	LIQ.PROV.IRPF	97110000314	94	106.264
BENKART ANDREAS GUNTHER	BURGOS	X1217821	LIQ.PROV.IRPF	97110000864	94	223.509
BENKART ANDREAS GUNTHER	BURGOS	X1217821V	SANC.TRIB.	97500009978	94	25.000
BURGOS ALFAGEME FELIPE	BURGOS	13135273	SANC.TRIB.	97500006986	96	17.232
BURGOS ALFAGEME FELIPE	BURGOS	13135273	SANC.TRIB.	97500006997	96	40.529
BURGOS ALFAGEME FELIPE	BURGOS	13135273	SANC.TRIB.	97500007008	96	30.581
BURGOS ALFAGEME FELIPE	BURGOS	13135273	SANC.TRIB.	97500007019	96	10.640
BUSTILLO ALONSO M ALMUDENA	BURGOS	13144759	SANC.TRIB.	97500010176	94	25.000
CABRERA IGLESIAS M CARMEN	BURGOS	11630344	LIQ.PROV.IRPF	97100010444	95	25.259
CADIBANOS BERCEO ERNESTO	BURGOS	13129788	LIQ.PROV.IRPF	97110000523	94	214.403
CALLEJA ALVAREZ FERNANDO Y OTRO CB	BURGOS	809282815	SANC.TRIB.	97500012475	95	10.000
CALVO ALONSO AURELIO	BURGOS	13072949	LIQ.PROV.IRPF	97110000754	94	110.996
CALVO ORTEGA ALBERTO	BURGOS	13140445	SANC.TRIB.	97500007503	95	34.559
CAMARERO GARCIA ALFREDO	BURGOS	13065569	LIQ.PROV.IRPF	97110000810	94	135.839
CARAZO PEREZ ALBERTO J.	BURGOS	13087043	LIQ.PROV.IRPF	693	92	219.916
CARBALLO COBO JULIAN	BURGOS	13087266	LIQ.PROV.IRPF	97110000336	94	169.172
CARRERA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	BURGOS	13124015	LIQ.PROV.IRPF	97110000699	94	261.562
CARRERA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	BURGOS	13124015	SANC.TRIB.	97500005259	94	25.000
CASAS DE SARRACIN SL	BURGOS	809268061	SANC.TRIB.	97500010187	94	25.000
CILAND SA	BURGOS	A09097726	SANC.TRIB.	97500010957	95	25.000
CONSTRUCCIONES PROMOTORES BURGALeses	BURGOS	A09017641	SANC.TRIB.	97500010198	92	20.000
DELGADO DIEZ ELIAS	BURGOS	13031365	SANC.TRIB.	97500010330	93	20.000
DELGADO VICARIO YOLANDA	BURGOS	13111058	SANC.TRIB.	97500011595	96	15.818

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
DELGADO VICARIO YOLANDA	BURGOS	13111058	SANC.TRIB.	97500011606	96	9.913
DEPORTES PODIUM SL	BURGOS	809038076	SANC.TRIB.	97500009989	95	25.000
DIAZ QUESADA JOSE ANTONIO	BURGOS	13137312	SANC.TRIB.	97500010814	95	25.000
DUARTE GONZALEZ NEFTALI	BURGOS	13120008	LIQ.PROV.IRPF	97110000457	94	258.609
ECHEVARRIA PALACIOS TEOFILA	BURGOS	12886003	LIQ.PROV.IRPF	97110000765	94	107.768
ESPINOSA SADORNIL ROMAN	BURGOS	13139767	SANC.TRIB.	97500008405	94	58.908
ESTEBAN ROMERO JOSE IGNACIO	BURGOS	13099584	LIQ.PROV.IRPF	97110000435	94	164.538
EUROJERSY SA	BURGOS	409049750	SANC.TRIB.	97500015313	95	25.000
EZQUERRA CEBOLLADA ADORACION	BURGOS	13127015	SANC.TRIB.	97500008416	94	48.212
FERNANDEZ PEREZ CESAR	BURGOS	12647651	SANC.TRIB.	97500016424	95	25.000
FRAILE GONZALEZ PABLO DIONISIO	BURGOS	9299899	LIQ.PROV.IRPF	97110000877	94	247.471
FUENTE MARTINEZ VICENTE	BURGOS	13163659	SANC.TRIB.	97500008273	95	27.067
GALLO MALDONADO FCO. JAVIER	BURGOS	13138967	SANC.TRIB.	97500010363	94	25.000
GAMARRA ADRIAN JOSE LUIS	BURGOS	71254296	SANC.TRIB.	97500011089	95	25.000
GARCIA ARRIBAS M FLOR	BURGOS	13070275	LIQ.PROV.IRPF	97100013315	94	1.145.236
GARCIA ELENA NATIVIDAD	BURGOS	12893338	SANC.TRIB.	97500015038	94	25.000
GARCIA GUTIERREZ ANA MARIA	BURGOS	13088589	SANC.TRIB.	97500018976	95	25.000
GARCIA LOPEZ M CARMEN	BURGOS	2824720	LIQ.PROV.IRPF	97110000809	94	109.975
GOMEZ REY M JESUS	BURGOS	12209429	LIQ.PROV.IRPF	97100010840	95	19.265
GONZALEZ AGUILERA DAVID	BURGOS	13147813	SANC.TRIB.	97500010385	94	25.000
GONZALEZ AGUILERA DAVID	BURGOS	13147813	SANC.TRIB.	97500013674	94	49.857
GONZALEZ FRANCO JUAN JOSE	BURGOS	13125590	SANC.TRIB.	97500010396	94	25.000
GONZALEZ PEREZ JOSE MANUEL	BURGOS	13120733	LIQ.PROV.IRPF	97110000534	94	105.616
GONZALEZ SANTAMARIA RICARDO	BURGOS	13111731	SANC.TRIB.	97500008031	95	12.984
GONZALEZ VALDIZAN LUIS MANUEL	BURGOS	72121517	SANC.TRIB.	97500005523	94	25.000
GRUPO SHOW TRADING SL	BURGOS	809305905	SANC.TRIB.	97500015346	96	25.000
GUMIEL GALLO VALERIANO	BURGOS	13043683	SANC.TRIB.	97500005314	94	25.000
HERRERO IBABEZ JOSE	BURGOS	13080357	LIQ.PROV.IRPF	97110000424	94	536.728
HIDALGO HIDALGO VICTORIANO	BURGOS	13249629	LIQ.PROV.IRPF	97110000380	94	141.366
HORTIGUELA ARCE JUAN CARLOS	BURGOS	13086409	LIQ.PROV.IRPF	97110000325	94	189.650
IBABEZ ARROYO ANTONIO	BURGOS	13143924	LIQ.PROV.IRPF	97100002106	94	120.859
INVER PRODUCTS HISPANIA SL	BURGOS	809252214	SANC.TRIB.	97500016567	95	15.000
IZQUIERDO SAIZ URBANO	BURGOS	1517988	SANC.TRIB.	97500008130	95	116.876
LACALLE SAIZ JUAN MARCOS	BURGOS	13122422	LIQ.PROV.IRPF	97110000370	94	165.609
LOGOA SL	BURGOS	809108606	SANC.TRIB.	97500010033	93	25.000
LOPE CAMPOMAR JULIO NICANOR	BURGOS	13041013	IRPF	97520002532	92	14.384
LOPEZ ORTEGA DANIEL	BURGOS	13127421	SANC.TRIB.	97500010044	94	25.000
LOPEZ SORIA AGUSTIN	BURGOS	13134090	LIQ.PROV.IRPF	97110000578	94	114.588
LOPEZ URETA ANTONIO	BURGOS	13094917	LIQ.PROV.IRPF	97110000545	94	252.686
MAJANI SL	BURGOS	809213620	SANC.TRIB.	97500010418	93	25.000
MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	BURGOS	13075716	SANC.TRIB.	97500011793	96	16.644
MARIN ANTON FERNANDO	BURGOS	13021906	SANC.TRIB.	97500010836	95	25.000
MARMOL 2001 SA	BURGOS	409266396	SANC.TRIB.	97500010220	94	25.000
MARMOL 2001 SA	BURGOS	409266396	SANC.TRIB.	97500015731	96	25.000
MARTIN MARTINEZ JULIAN	BURGOS	34088892	LIQ.PROV.IRPF	97110000688	94	150.620
MARTINEZ CORNEJO ISAAC	BURGOS	71248030	SANC.TRIB.	97500019020	95	25.000
MARTINEZ MARTINEZ SUSANA	BURGOS	13145419	SANC.TRIB.	97500009109	96	14.773
MARTINEZ MIRANDA CARMEN E.	BURGOS	13078064	LIQ.PROV.IRPF	2005393	95	6.799
MARTINEZ TRASCASA MANUEL	BURGOS	12875843	SANC.TRIB.	97500010055	94	25.000
MEDINA HERRERO JUAN MARIA	BURGOS	13127072	LIQ.PROV.IRPF	97100010763	95	34.090
MIGUEL MENESES FERNANDO	BURGOS	13078575	LIQ.PROV.IRPF	97180000310	94	116.464
MILANO SPORT SL	BURGOS	809105867	SANC.TRIB.	97500015357	95	25.000
MODAS POPI SL	BURGOS	809262577	LIQ.PROV.SOC.	97220000138	96	135.977
MOZOS TOUYA ANTONIO M	BURGOS	7804341	SANC.TRIB.	97500005260	94	25.000
MOZOS TOYA ANTONIO M	BURGOS	78043441	LIQ.PROV.IRPF	97110000237	94	116.994
NEW SKIN SL	BURGOS	809274218	SANC.TRIB.	97500010451	95	25.000
OFINOSA SL	BURGOS	809293333	CANON MINAS	97150000440	96	34.468

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
OVEJERO LOPEZ JOSE IGNACIO	BURGOS	13090743	LIQ. PROV. IRPF	97110000347	94	146.962
OVEJERO LOPEZ JOSE IGNACIO	BURGOS	13090743	SANC. TRIB.	97500010462	94	25.000
PAMPLIEGA GONZALEZ PEDRO JOSE Y OTR	BURGOS	609285560	SANC. TRIB.	97500015742	96	25.000
PASCUAL RUBIO LUIS MARIA	BURGOS	13144571	SANC. TRIB.	97500014213	94	37.702
PASCUAL RUIZ ANGEL MARIO	BURGOS	13122433	LIQ. PROV. IRPF	97110000743	94	189.753
PEREZ CASCUO ENRIQUE	BURGOS	33840598	SANC. TRIB.	97500009131	94	36.724
PEREZ LOPEZ ESTEBAN ROBERTO	BURGOS	13073193	LIQ. PROV. IRPF	97110000303	94	307.880
PEREZ LOPEZ ESTEBAN ROBERTO	BURGOS	13073193	SANC. TRIB.	97500005347	94	25.000
PEREZ VIDAL VALENTIN	BURGOS	16455083	LIQ. PROV. IRPF	97100013337	94	3.306
PERIANEZ GONZALEZ MANUEL	BURGOS	11909257	LIQ. PROV. IRPF	97110000875	94	193.967
PRIETO Y AZOFRA SL	BURGOS	B09282690	SANC. TRIB.	97500019174	95	25.000
PROMOCIONES PRINTER SA	BURGOS	A09089228	SANC. TRIB.	97500015710	95/96	25.000
PROMOTORA 94 SA	BURGOS	A09043860	SANC. TRIB.	97500010858	95	25.000
PUERTAS MOLDURAS Y PERSIANAS SL	BURGOS	B09242405	SANC. TRIB.	97500015797	96	25.000
QUINTANA DIEZ FERNANDO	BURGOS	13144881	SANC. TRIB.	97500009990	94	25.000
REDONDO DE MIGUEL MARGARITA	BURGOS	13259685	LIQ. PROV. IRPF	12988	95	5.198
RELAX TOURS SAL	BURGOS	A09218728	LIQ. PROV. SOC.	97220000149	96	169.006
REPOSTERIA BURGALESA SA	BURGOS	A09084237	SANC. TRIB.	97500015049	93	25.000
REY MENDEZ JOSE LUIS	BURGOS	10027203	LIQ. PROV. IRPF	97110000700	94	213.054
REY MENDEZ JOSE MANUEL	BURGOS	10034390	LIQ. PROV. IRPF	97110000787	94	187.997
REY ROJO JOSE ANTONIO	BURGOS	13109151	IRPF		95	17.835
REY ROJO RAUL	BURGOS	13123656	IRPF		95	17.622
RICA PEREZ MARCELINO	BURGOS	13104852	LIQ. PROV. IRPF	97110000369	94	219.837
ROMANIEGA MANOLAR JOSE	BURGOS	13050861	LIQ. PROV. IRPF	97110000292	94	352.922
RUIZ DE LA ORDEN LUIS MANUEL	BURGOS	13125501	SANC. TRIB.	97500009351	94	18.480
SABORIDO PENEDO JOSE LUIS	BURGOS	32587898	SANC. TRIB.	97500009582	94	88.362
SAIZ ESPINOSA JOSE IGNACIO	BURGOS	13104639	LIQ. PROV. IRPF	97110000358	94	148.484
SANCHEZ VEGAS CARLOS	BURGOS	13118359	LIQ. PROV. IRPF	97110000468	94	99.441
SANCHEZ VEGAS CARLOS	BURGOS	13118359	SANC. TRIB.	97500015126	94	25.000
SANSILMARIO SA	BURGOS	A09084971	SANC. TRIB.	97500015093	95	25.000
SANTAMARIA VIRTUS JUAN MANUEL	BURGOS	30556848	IRPF	97520002247	96	13.224
SANTIDRIAN CORRALES JUAN CARLOS	BURGOS	13090095	LIQ. PROV. IRPF	97110000853	94	170.378
SARMIENTO ALEGRIA IGNACIO	BURGOS	558216	SANC. TRIB.	97500005226	94	25.000
SDAD. COOPER. ARCO SAN ESTEBAN	BURGOS	G09127861	LIQ. PROV. SOC.	97200000015	94	51.846
SEBASTIAN ANUNCIBAY OSCAR	BURGOS	13142174	LIQ. PROV. IRPF	97100010213	95	116.889
SL KOSHITAGA	BURGOS	B09265232	SANC. TRIB.	97500019075	95	25.000
SPINOLA ANTON JESUS ANGEL	BURGOS	13074365	IVA	97520002982	95	14.733
STILOS TIEMPOS SL	BURGOS	B09299231	SANC. TRIB.	97500015104	95	25.000
TAMAYO COLLADO FERNANDO	BURGOS	50941567	SANC. TRIB.	97500016590	95	25.000
TECHOS Y SUELOS ELEVADOS DE BURGOS	BURGOS	B09247040	SANC. TRIB.	97500015874	96	25.000
TELLEIRO SL	BURGOS	B09297847	SANC. TRIB.	97500010143	95	20.000
TELLEIRO SL	BURGOS	B09297847	SANC. TRIB.	97500010154	95	20.000
VALDENEBRO GONZALEZ JOSE LUIS	BURGOS	13118697	SANC. TRIB.	97500001332	95	25.000
VALDENEBRO GONZALEZ JOSE LUIS	BURGOS	13118697	SANC. TRIB.	97500001673	95	25.000
VALLE COLINA ANA MARIA	BURGOS	13131564	SANC. TRIB.	97500011683	94	83.341
VICARIO JARAMILLO FERNANDO	BURGOS	71246040	SANC. TRIB.	97500011573	96	6.858
VIDEO IMAGEN ASOCIACION SA	BURGOS	A09066432	SANC. TRIB.	97500019042	95	25.000
VILLANUEVA ESTEBANEZ JOSE MANUEL	BURGOS	13146310	SANC. TRIB.	97500018943	95	25.000
ZANOBUR SL	BURGOS	B09286550	SANC. TRIB.	97500015720	96	25.000
ISASI VICENTE JOSE ANDRES	ANGULO MENA (V. MENA)	13087411	LIQ. PROV. MOD.	5697380000374	95	62.650
ALMEIDA DO ASSUNCAO HELENA	Bo VILLAFRIA	X0761788H	SANC. TRIB.	97500010605	95	25.000
MARTIN ABIA JESUS	CABIA	13093588	SANC. TRIB.	97500010627	95	25.000
CUADRADO GONZALO VICTOR	HONTORIA PINAR	13256292	LIQ. PROV. IRPF	97100013282	94	358.590
TRAFORGLOSA SL	JUNTA VILLALBA	B09263302	SANC. TRIB.	97500014378	95	68.592
GONZALEZ RUEDA AMADOR HILARIO	LECHEDO (VILLARCAYO)	71339066	SANC. TRIB.	97500013840	95	14.539
LEONESA DE ROCAS ORNAMENTALES	LEON	A24238180	CANON MINAS	97150000065	95	137.351
LEONESA DE ROCAS ORNAMENTALES	LEON	A24238180	CANON MINAS	97150000076	95	50.970

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
RAMOS ALCALDE JESUS MARIA	MASA (MDAD. UBIERNA)	13168594	SANC.TRIB.	97500010572	94	25.000
COUTO LORENZO JOSE JESUS	MEDINA POMAR	33223628	SANC.TRIB.	97500010704	94	25.000
MRCAMER SL	MEDINA POMAR	809251828	IVA	97520001521	96	5.968
ROCHA HERNANDO M ISABEL Y OTRO SC	MEDINA POMAR	609297003	LIQ.PROV.IVA	97300000014	95	22.304
VILLARAN PEREDA MIGUEL ANGEL	MEDINA POMAR	14243855	SANC.TRIB.	97500015368	94	25.000
TELE EXPANSION MERINDADES SL	MERINDAD MONTIJA	809283565	SANC.TRIB.	97500017678	96	20.000
TELE EXPANSION MERINDADES SL	MERINDAD MONTIJA	809283565	SANC.TRIB.	97500017689	96	20.000
HERRANZ ASENJO MARTIN	MIRANDA EBRO	13231103	SANC.TRIB.	9750000879	95	31.008
HORTIGUELA BRAVO MARCELINO	NEBREA	13092012	SANC.TRIB.	97500008647	95	11.721
GORDO PASCUAL VALENTIN	QUINTANAR SIERRA	13105311	LIQ.PROV.IRPF	980	92	159.818
SANTAMARIA GONZALEZ JOSE RAMON	QUINTANAR SIERRA	13091929	SANC.TRIB.	97500010792	94	25.000
PROGISA EXCAVACIONES Y CONSTRUCCION	QUINTANILLA SOBRESIERRA	809245176	SANC.TRIB.	97500010561	93	25.000
ORTEGA ALONSO AURELIO	REBOLLEDO TRASPENA	13092346	SANC.TRIB.	97500010550	94	25.000
JUAN DE MIGUEL BENITO DE	REVILLA Y AHEDO	13082106	SANC.TRIB.	97500015544	95	25.000
CHEBAUX SAIZ PABLO JOSE	RUBENA	53534691	SANC.TRIB.	97500015390	96	25.000
GALIANA MARTINEZ OVIDIO	RUBENA	12920558	SANC.TRIB.	97500012893	95	30.442
SANTIAGO ARENAS JOSE ANGEL	SANTA GADEA DE ALFOZ	71260344	SANC.TRIB.	97500010760	94	25.000
TRANSPORTES CUESTA RODRIGUEZ SL	TORTOLES ESGUEVA	809036567	SANC.TRIB.	97500010660	93	20.000
TRANSPORTES CUESTA RODRIGUEZ SL	TORTOLES ESGUEVA	809036567	SANC.TRIB.	97500010671	92	20.000
PRIETO ANDRES FCO. JAVIER	TRESPADERNE	14545845	SANC.TRIB.	97500010693	94	25.000
ABAD GONZALEZ AZUCENA	VALLE MENA	14599496	SANC.TRIB.	97500015490	96	25.000
EMBUTIDOS ORDUNTE SL	VALLE MENA	809227943	SANC.TRIB.	97500015500	95	25.000
GANADOS HIJOS DE PIO SC	VALLE MENA	609301425	SANC.TRIB.	97500015511	96	25.000
MARCOS MONTALBAN RAFAEL	VALLE MENA	13218173	SANC.TRIB.	97500012728	95	15.000
TALLERES CONSTRUCCION DUERO SL	VILLALBILLA BURGOS	809055039	SANC.TRIB.	97500010638	94	25.000
SANTAMARIA MAGDALENA LUIS SANTOS	VILLALMANZO	13150073	SANC.TRIB.	97500010682	94	25.000
KENOX COMERCIAL SA	VILLANUEVA ARGANO	409051327	SANC.TRIB.	97500016920	93	20.000
KENOX PREFABRICADOS SA	VILLANUEVA ARGANO	409045618	SANC.TRIB.	97500016930	93	20.000
FERNANDEZ ANTON CARLOS	VILVIESTRE DE MUBO	71260040	LIQ.PROV.IRPF	4051830	95	9.424

Burgos, 1 de septiembre de 1997. — El Administrador de la A.E.A.T. en funciones. — El Administrador de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro. — El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria en funciones. — V.º B.º el Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herranz.

7783. — 54.720

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la

legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

A.E.A.T. DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 97.2.2.09.030	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP	
13279737C AGUIRRE MENDIVIL LUIS PZ/ ANTONIO MACHADO, 8 MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 260041783340	BI9436B K1610197040883948	60.000	13-06-97	
13143641S APARCIO NORES JOSE ANTONIO PQ/ SANTIAGO, SN BURGOS	SANCION TRAFICO 500400972291	T 4214A K1610197041204125	24.000	13-06-97	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
16559214L ARTEAGA BASTIDA VENANCIO CL/ CONDADO TREVIÑO, 38; 7-C	MIRANDA EBRO SANCION TRAFICO 310043012946 LO5122	K1610197040989548	18.000	13-06-97
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO 100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 94-100	A0922497500001352	15.120	11-06-97
11890087F BELLVER VARA ANTONIO CL/ CALZADAS, 33; 1-A	BURGOS SANCION TRAFICO 470042046183 BU7183	K1610197040000120	18.000	15-04-97
A09245705 BELOJEANS SA AV/ GENERALISIMO, SN	BEORADO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 93-201	A0960097500005721	30.000	11-06-97
13145746G BERTRAN GONZALEZ CARLOS ALEJAN CL/ REPUBLICA ARGENTINA, 55; 6	MIRANDA EBRO SANCION TRAFICO 500401005250 B 2158N	K1610197041207997	30.000	13-06-97
13102364T BETETE PASOR M JESUS CL/ LAS BODEGAS, SN; 2-A	TARDAJOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95-000	A0960097500001981	30.000	11-06-97
30787853F BLANCO AGUILERA JERONIMO CL/ ALDERETES, 29; 2-2	CORDOBA SANCION TRAFICO 140041884856 CO3340	K1610197040780702	18.000	13-06-97
71278434P BORJA ESCUDERO RAMON CN/ CAMINO HONDO 8 3 C, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 090042752972 BU3852	K1610197040725636	60.000	13-06-97
71278434P BORJA ESCUDERO RAMON CN/ CAMINO HONDO 8 3 C, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 340041078514 BU3852	K1610197041013165	60.000	13-06-97
71278434P BORJA ESCUDERO RAMON CN/ CAMINO HONDO 8 3 C, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 340100630731 BU3852	K1610197041013187	18.000	13-06-97
71278434P BORJA ESCUDERO RAMON CN/ CAMINO HONDO 8 3 C, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 340100630743 BU3852	K1610197041013198	18.000	13-06-97
71278434P BORJA ESCUDERO RAMON CN/ CAMINO HONDO 8 3 C, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 340100630779 BU3852	K1610197041013220	60.000	13-06-97
71278434P BORJA ESCUDERO RAMON CN/ CAMINO HONDO 8 3 C, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 340041087515 BU3852	K1610197041014199	60.000	13-06-97
34992778A BOUZO FEIJOO MANUEL CL/ VICTORIA BALFE, 38; 2-B	BURGOS SANCION TRAFICO 490040994556 M 7653E	K1610197041196249	19.200	13-06-97
13023397S CALZADA MARTINEZ JOSE LUIS PB/ HUMIENTA, SN	REVILLARRUZ SANCION TRAFICO 090100446492 BU7253	K1610197040729981	12.000	13-06-97
13007252Q CARRILLO MARTINEZ JULIAN CL/ MAYOR (LA VENTILLA), 48	BURGOS 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960096110000995	125.370	11-06-97
13009691V CASADO MARTIN MATIAS CL/ SAN VICENTE, 26	VILLAGONZALO SANCION TRAFICO 090042416674 BU7847	K1610197040724569	60.000	13-06-97
13119574Y CASTRILLO VARONA, PABLO CL/ GAMONES, 10; 1-B	BURGOS 100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA 010 NO PRESENTACION DECLARACION	A0960097150000747	237.163	08-07-97
13128248D CASTROVIEJO ALVAREZ ALFONSO CL/ FCO GRANMONTAGNE, 20; 6	BURGOS SANCION TRAFICO 090401075466 BU6991	K1610197040726593	24.000	13-06-97
13302856R CORBI BALLESTEROS FERNANDO CL/ RIO EBRO, 27; 6-C	MIRANDA EBRO SANCION TRAFICO 220401004585 HU4370	K1610197040844414	24.000	13-06-97
05897395B CORREDOR LLAVERO JUAN MANUEL CL/ MIRANDA DO DOURO, 4; 4-K	ARANDA DUERO SANCION TRAFICO 090401154147 M 5075G	K1610197040728650	19.200	13-06-97
13072936N DIEZ ARROYO ALFONSO CL/ AVELLANOS, 6; 4-16	BURGOS 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 94-100	A0960097500005150	30.000	11-06-97
13121159G DUAL HERNANDEZ RAFAEL CL/ TEJERA, SN	BURGOS SANCION TRAFICO 470100890408 SS3139	K1610197041192575	12.000	13-06-97
14960818P FERNANDEZ CRESPO LUCIA CL/ LUIS ALBERDI, 9; 11-D	BURGOS SANCION TRAFICO 390100906285 BU8430	K1610197041082553	30.000	13-06-97
13049994R FERNANDEZ RIVERA PEÑA SIMON CL/ VICTORIA BALFE, 28	BURGOS SANCION TRAFICO 090401028671 BU8744	K1610197039503844	42.000	15-04-97
71342083Q GABARRI JIMENEZ JESUS CL/ VITORIA, 37; 2	MIRANDA EBRO SANCION TRAFICO 260100359790 VI7127	K1610197040885862	60.000	13-06-97
13125004P GALLEGO TRIGUEROS LUIS ANGEL CL/ SANTANDER, 9	BURGOS SANCION TRAFICO 450043181944 M 1772O	K1610197041159355	18.000	13-06-97
13042980W GARCIA CUADRADO CARLOS PS/ PISONES, 40; 1-G	BURGOS 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA. 96-300	A0960097520001939	10.720	11-06-97
15139333C GARCIA MERINO JOSE ANTONIO CM/ VILLAMAYOR (ALMACEN), SN LERMA	BURGOS SANCION TRAFICO 020041596050 S 9015	K1610197040569678	12.000	13-06-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13122016X GARCIA MORENO M DEL ROSARIO PS/ PISONES, 32; 6-IZ	BURGOS	SANCION TRAFICO 450401629695 BU1394	K1610197039967065	19.200	15-04-97
13135783T GARCIA PEREZ JESUS IGNACIO CL/ LAIN CALVO, 16; 3-A	BURGOS	SANCION TRAFICO 090401154548 BU8261	K1610197040728716	19.200	13-06-97
13134272F GARCIA SACRISTAN YOLANDA BLANC PZ/ LAVADEROS, 5; 8-4	BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA 94-101	A0960096500034310	59.081	11-06-97
13145581T GOMEZ VIVAR MARIA OLGA CL/ CORTES, 24; 2	BURGOS	SANCION TRAFICO 340100665459 BU4790	K1610197041013440	30.000	13-06-97
13147813R GONZALEZ AGUILERA DAVID CL/ TRUJILLO, 2; 4-B	BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960097110000138	197.674	11-06-97
12661998S GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE AV/ JOSE ANTONIO, 16; 3-A	ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 090401139298 BU7307	K1610197040726450	30.000	13-06-97
13112623R GONZALEZ MARIN MARCELINO CL/ PALOMA, 33; 5-I	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960096500028831	30.000	11-06-97
13040574B GONZALEZ MARTIN ISIDRO CL/ SAN PEDRO Y SAN FELICES, 2	BURGOS	SANCION TRAFICO 090100470044 VA6321	K1610197040724965	30.000	13-06-97
71243366S GONZALEZ MARTINEZ, SERGIO PB/ QUINTANILLA PEDRO ABARCA,	HUERMECES	SANCION TRAFICO 090042779140 BU5915	K1610197040728640	19.200	13-06-97
13290194N GUTIERREZ OLMO ROSA M CL/ ARENAL, 101; 2-I	MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090042661255 BU7578	K1610197040730564	18.000	13-06-97
13051134Z HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO BO/ JUAN XXIII, 25; 3	BURGOS	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1997 PER:1T	A0960097530001995	187.820	04-07-97
13051134Z HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO BO/ JUAN XXIII, 25; 3	BURGOS	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1997 PER:1T	A0960097530002006	288.054	04-07-97
13119576P HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS CL/ CAMINO DE LOS ANDALUCES, 1	BURGOS	SANCION TRAFICO 090401150105 BU2105	K1610197040727858	42.000	13-06-97
13157691N HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN MN/ MUNICIPIO, SN	MONASTE RODI	SANCION TRAFICO 040400781166 BU4529	K1610197040600082	36.000	13-06-97
45419944G HERRERO ALONSO JOSE IGNACIO CL/ SAN PEDRO, 46	VALDEANDE	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0901897100000963	60.092	08-05-97
45419944G HERRERO ALONSO JOSE IGNACIO CL/ SAN PEDRO, 46	VALDEANDE	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO. 95-103	A0901897500002015	19.633	08-07-97
B09290958 ISILLA-DISCO SL CL/ JOSEFINA ARIAS MIRANDA, 3;	ARANDA DUERO	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON LIQUIDACIONES POR FALTA DE INGRESOS	A0901897410000060	100.222	11-06-97
14534802K IZCARA JUEZ CECILIA CL/ PEDROTE, 120	ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 090042791771 BU2247	K1610197040730707	18.000	13-06-97
A09054966 J M CAMARA SA CR/ ARANDA KM, 24	CALERUEGA	SANCION TRAFICO 470042135507 P 00329	K1610197041189693	12.000	13-06-97
16239854Z JIMENEZ AMADOR JOSE MANUEL CL/ LOS CLERIGOS, 3	ST GADEA CID	SANCION TRAFICO 090042748257 BI3937A	K1610197040725295	18.000	13-06-97
34716097N JUSTO CORRALES FRANCISCO CL/ CALVO SOTELO, 18	VILLARCAYO	SANCION TRAFICO 090042703286 BI2953B	K1610197040726912	30.000	13-06-97
E09310723 LA BUREBA FRUTA Y HUERTA CB LG/ CASTELLANOS DE BUREBA, SN	OÑA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 96-000	A0922497500001297	30.000	11-06-97
13063291G LARA GARCIA JESUS CL/ PASAJE DEL MERCADO, 2; 9-F	BURGOS	SANCION TRAFICO 330401741010 VA5258	K1610197041007720	31.200	13-06-97
B09030057 LATECAL SL CL/ CARDENAL SEGURA, 23; 4	BURGOS	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS LATECAL NRO.EXPTE.: 004078	A0960096810000240	165.036	11-06-97
71257346B LAZARO SANCHO AFRODISIO CL/ BARCO, 1	LERMA	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO A ING.DESC.CUOTA 95-390	A0960096500034530	59.377	11-06-97
13101556C LOPEZ MANZANAL MIGUEL ANGEL CL/ CAJA AHORROS MUNICIPAL, 4;	BURGOS	SANCION TRAFICO 090100471991 BI7559	K1610197040725163	12.000	13-06-97
13070404X LOPEZ MERINO PEDRO CL/ SEGOVIA, 24; 3-IZ	BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A0960096180001321	147.726	11-06-97
13121036L MADRID MANSO RAFAEL CL/ VILLALON, 46009; 1	BURGOS	SANCION TRAFICO 340100630755 S 1674	K1610197041013210	18.000	13-06-97
13129355N MANJON MARTINEZ MIGUEL ANGEL AV/ DEL CID CAMPEADOR, 76; 5-A	BURGOS	SANCION TRAFICO 090042777531 BU2683	K1610197040728188	18.000	13-06-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13048925J MARIJUAN MAYORGA JOSE DOMINGO CL/ MIGUEL UNAMUNO, 14; 2-A	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	95-300 A0960097500005006	4.000	11-06-97
13300019Q MARINA OSETE CARLOS CL/ MAYOR, 53	BRIVIESCA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	96-000 A0922497500001231	30.000	11-06-97
13101658F MARTIN GONZALEZ JESUS CL/ SAN COSME, 9; 3	BURGOS	SANCION TRAFICO 340041086286	BU7519 K1610197041014001	18.000	13-06-97
13150638C MARTIN RODRIGUEZ JAVIER CL/ VITORIA, 190; 9-B	BURGOS	SANCION TRAFICO 310043011577	BU8626 K1610197040989493	60.000	13-06-97
13300684Z MARTINEZ ORTEGA MANUEL CL/ ENTREHUERTAS, 10; B	MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 470041867444	BU1280 K1610197041186096	18.000	13-06-97
14255629E MINGALLON ARENAS MARINA MN/ MUNICIPIO, SN	OÑA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	95-103 A0922497500002265	30.341	11-06-97
13234227G MONEO MELCHOR AMANDO CL/ LAS CANDELAS, 21	BURGOS	SANCION TRAFICO 090201902521	BU6096 K1610197040725207	36.000	13-06-97
13142696J MORADILLO GARCIA, ALBERTO PB/ PEÑAHORADA, SN	MDAD UBIERNA	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960097100008464	99.582	11-06-97
13101789T NAVAZO EGUIA ADELA CL/ VITORIA, 20; 3-IZ	BURGOS	SANCION TRAFICO 090042774244	BU6068 K1610197040727671	18.000	13-06-97
B09274218 NEW SKIN SL AV/ DE LA CONSTITUCION, 64	BURGOS	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO PARALELA A INGRESAR I.V.A.	A0960097300000036	139.709	11-06-97
14689774L OLARRA GOIRIENA MARIA CRISTINA CM/ MARIMATEO - B. ORON, SN	MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 180044035051 S 8000	K1610197040816518	24.000	13-06-97
13144571W PASCUAL RUBIO, LUIS MARIA CL/ ARZOBISPO DE CASTRO, 9; 7-	BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960097110000127	149.482	11-06-97
13081880D PEÑA SAEZ TEODORO PS/ PISONES, 6, ESC. 1; 1	BURGOS	SANCION TRAFICO 090401083244	BU5597 K1610197040727539	36.000	13-06-97
B09288556 PINTURAS ANTON SL CL/ EUROPA, 6	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	95-000 A0960096500031790	30.000	11-06-97
13891068B QUEVEDO COLLANTES M MONTSERRAT PB/ SAN CLEMENTE DEL VALLE, SN S VICENTE VA	VILLAGONZALO	SANCION TRAFICO 090401153611	VI5295 K1610197040728496	19.200	13-06-97
33302691W REGUEIRO FERREIRA JOSE FERNAND CL/ TRASERAS DE TRASCASAS, 2	VILLAGONZALO	SANCION TRAFICO 420041558169	BU4037 K1610197041136530	18.000	13-06-97
13123656V REY ROJO RAUL CL/ FERNANDO DE ROJAS, 2; 8	BURGOS	SANCION TRAFICO 090042801788	BU3338 K1610197040724008	19.200	13-06-97
36280134A ROMERO GARCIA FELICITAS CL/ SANTIAGO, 24; 2-D	ARANDA DUERO	09/1385/89 REINT. P. INDEBIDAS P. LI	M1500097090005866	351.060	16-07-97
13033480R SAEZ ORTEGA MIGUEL CL/ SAN LORENZO, 27; 4	BURGOS	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960097110000281	279.538	08-07-97
13033480R SAEZ ORTEGA MIGUEL CL/ SAN LORENZO, 27; 4	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R	94-100 A0960097500005215	30.000	08-07-97
13142174C SEBASTIAN ANUNCIBAY OSCAR AV/ GRAL VIGON, 51; 3-9	BURGOS	SANCION TRAFICO 160042049222	BU8483 K1610197041478630	240.000	16-07-97
72572347X TELLERIA ORRIOLS JAIME CL/ CONDESA MENCIA, 108; 3-B	BURGOS	SANCION TRAFICO 280205133860	SS1984A K1610197040298033	30.000	13-05-97
13116227V TOBAR SAIZ M CONCEPCION PB/ VILLAMAYOR DE TREVIÑO, SN	VILLAMAY TRE	SANCION TRAFICO 340041077376	BU7519 K1610197041013044	24.000	13-06-97
13149094V TRISTAN COBRECES JUAN LUIS CL/ CONCEPCION, 13; 2-B	BURGOS	SANCION TRAFICO 340100585221	BU8018 K1610197041011614	18.000	13-06-97
B09268913 TYVETY SL CL/ BARCELONA, SN	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	95- A0960096500022792	30.000	11-06-97
B09268798 UNITEN HISPANIA SL AV/ REYES CATOLICOS, 34	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	95-300 A0960097500005358	24.000	11-06-97
14862327A VAZQUEZ VAZQUEZ OVIDIO LG/ VENTA ONTAÑON, SN	MEDINA POMAR	SANCION TRAFICO 390043497312 M 3351K	K1610197041083664	18.000	13-06-97
14862327A VAZQUEZ VAZQUEZ OVIDIO LG/ VENTA ONTAÑON, SN	MEDINA POMAR	SANCION TRAFICO 390401680892 M 3351K	K1610197041086271	30.000	13-06-97
13115212Z VIVAR GARCIA CARLOS ALAIN AV/ GENERAL YAGUE, 19; 10-B	BURGOS	SANCION TRAFICO 340041092651	BU2253 K1610197041010811	24.000	13-06-97

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, a 12 de septiembre de 1997. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7780.-126.540

DIPUTACION PROVINCIAL**VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION***Anuncio de licitación*

1. — Entidad adjudicadora: Excm. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono (947) 25 86 00. Fax: 20 07 50. Número expediente 31/97.

2. — Objeto del contrato: Redacción del proyecto, ejecución, y dirección de las obras de Pabellón «Aulas de la Naturaleza», en la estación invernal «Valle del Sol», de Pineda de la Sierra.

—Plazo máximo: Cuatro meses.

—Presupuesto: 15.000.000 de pesetas.

3. — Tramitación expediente: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Garantía: Provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación.

5. — Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

— Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con

seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — Requisitos específicos del contratista: Documento de clasificación empresarial del Grupo C; todos los subgrupos; Categoría c), o, en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7. — Presentación de ofertas: Hasta el decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. — Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. — Alternativas o mejoras: A proponer por el licitador en el anteproyecto de las obras.

11. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Burgos, a 17 de septiembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

7841. — 9.500